

# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2026/7	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

26 de mayo de 2026

**Duración:**

Desde las 9:15 hasta las 10:20

**Lugar:**

Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura

**Presidida por:**

JUAN JOSE RUIZ JOYA

**Secretario:**

Francisco Luis Martin Oliva

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	ALBERTO MANUEL GARCIA GILABERT	SÍ
	AMADOR MUÑOZ GONZALEZ	SÍ
	ANTONIO DANIEL BARBERO BARBERO	NO
	Antonio Miguel Aragón Olivares	SÍ
	BEATRIZ GONZALEZ ORCE	SÍ
	Carlos Enrique Ferrón Calabuig	SÍ
	DOLORES MARÍA JIMÉNEZ MARTÍN	SÍ
	FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA	SÍ



	FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNANDEZ	SÍ
	Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez	SÍ
	JUAN CARLOS BENAVIDES YANGUAS	SÍ
	JUAN JOSE RUIZ JOYA	SÍ
	LUIS FRANCISCO ARAGON OLIVARES	SÍ
	Lucía González López	SÍ
	MARIA JOSÉ MAYA SANTIAGO	NO
	MARIA VICTORIA RUIZ RUIZ	SÍ
	Maria Carmen Reinoso Herrero	SÍ
	Maria Luisa Díaz Rodríguez	SÍ
	María del Carmen Martín Orce	SÍ
	RAFAEL CABALLERO JIMENEZ	SÍ
	Rocío Palacios De Haro	SÍ

#### Excusas de asistencia presentadas:

- ANTONIO DANIEL BARBERO BARBERO:  
«Motivos de salud»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### A) ACTA

##### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

Se da cuenta del borrador de acta de la sesión de 28 de abril de 2026 y de 9 de marzo de 2026. Dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde pregunta al Pleno si tienen pareceres que manifestar a la misma, ante la ausencia de observación alguna se considera aprobada la misma.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=1>



## B) DAR CUENTA

### 2. Expediente 4544/2026 Ejecución Trimestral 1ª Trimestre 2026

Se da cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por los miembros de la corporación presentes.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=2>

### 3. Expediente 4983/2026 Seguimiento Plan de Ajuste 2026

Se da cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por todos los Corporativos, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=3>

### 4. Expediente 4543/2026 Periodo medio de pago (PMP) y morosidad 1º Trimestre 2026

Se da cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por los miembros de la corporación presentes.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=4>

## C) ACUERDOS

### 5. Expediente 11640/2023. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONCESION MERCADO HERMANOS GARCIA MOTRIL 2023

Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12 (PP y AUPG), En contra: 5 (CA), Abstenciones: 2 (PSOE), Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

**Visto que** por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025 se dio cuenta de la Sentencia nº 3935 de 2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Una vez desestimadas las alegaciones según acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2025, y en ejecución de la Sentencia nº 3935 de 2025 del TSJA, la Concejalía propuso al Pleno la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.



El Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar por importe total de 3.334.682,48 euros a favor del Ayuntamiento.

**Visto que D.** [REDACTED] como administrador concursal mercantil MOVIMIENTOS DE TIERRA HERMANOS GARCÍA MOTRIL, S.L. EN LIQUIDACION registró en el Ayuntamiento de Almuñécar, el 23/03/2026 15:04 (con registro de entrada 2026-E-RE-3993), escrito de interposición de recurso de reposición contra el acuerdo del acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2025.

**Visto que D.** [REDACTED] en representación de la mercantil MOVIMIENTOS DE TIERRA HERMANOS GARCÍA MOTRIL, S.L. EN LIQUIDACION registró en el Ayuntamiento de Almuñécar, el 06/04/2026 13:32 (con registro de entrada 2026-E-RE-4423), escrito de interposición de recurso de reposición contra el acuerdo el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2025.

Considerando el informe con propuesta de resolución de los recursos planteados emitido por el Secretario General el 30/04/2026 que se anexa a la propuesta

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1360 de 30 de abril de 2026.

#### **Resolución:**

**PRIMERO.** Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la mercantil Movimientos de Tierras Hermanos García Motril, en liquidación por los motivos jurídicos expuestos en el informe con propuesta emitido por la Secretaría General que se anexa..

**SEGUNDO.** - Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. [REDACTED] en calidad de Administración Concursal de Movimientos de Tierras Hnos. García Motril, S.L., con fecha 22 de marzo de 2026, frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 27 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva de la liquidación del contrato de concesión, por los motivos jurídicos y técnicos expuestos en el informe con propuesta emitido por la Secretaría General que se anexa.

**TERCERO.** - Confirmar en todos sus términos la liquidación definitiva del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2025, con el siguiente resultado económico:

Concepto	Importe
----------	---------



+ Devolución parcial canon fijo por tiempo no ejecutado	2.360.395,00 €
+ Obra efectivamente realizada	316.435,15 €
+ ITP y AJD (constitución e inscripción concesión)	88.921,88 €
+ Consumo energía eléctrica anterior	6.276,23 €
+ Ingresos dejados de percibir (3% prestación)	81.130,57 €
- Incumplimientos (obras sin ejecutar + aportación comprometida)	317.479,09 €
- Indemnización por daños y perjuicios (demolición y nueva construcción)	5.870.362,22 €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3.334.682,48 €</b>

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, indicando que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada), en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pueda resultar procedente.

**QUINTO.** Remitir copia de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada (Ejecutoria 16/2024), a los efectos de acreditar el cumplimiento en plazo de lo ordenado por la Sentencia del TSJA nº 3935/2025 de 4 de noviembre de 2025.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. informe recurso de reposicion expte 11640\_2023 V3

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=5>

6. Expediente 6292/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos T01/2026	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12 (PP y AUPG), En contra: 0, Abstenciones: 7 (CA y PSOE), Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del reconocimiento extrajudicial de crédito con n.º T01/2026, incluyéndose en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para



atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1678 de 18 de mayo de 2026.

### Resolución:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global 231 euros

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220250000 512	OPA		231		15/05/2025, SERVICIO DE TAXI AGP HOTEL BAHIA, 17/05/2025 BAHIA ALMUÑECAR AGP LUCA MUCIACCIA PREMIO GASTROLONDRES 2024

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=6>



## 7. Expediente 6542/2026. Modificación de Créditos

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12 (PP y AUPG), En contra: 0, Abstenciones: 7 (CA y PSOE) , Ausentes: 0

### Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada,

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, el que suscribe eleva el siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1691 de 18 de mayo de 2026.

### Resolución:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.ºA105/2026, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle

#### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PR ESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
34200	62300	INVERSION NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. DEPORTES	47.754,76€
		<b>TOTAL</b>	<b>47.754,76€</b>

#### Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PR ESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA (ART. 31 LOEPSF)	47.754,76



		<b>TOTAL</b>	<b>47.754,76€</b>
--	--	--------------	-------------------

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable. No obstante la Corporación acordara lo que estime oportuno.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=7>

### 8. Expediente 5685/2026. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 11 (PP), En contra: 0, Abstenciones: 8 (CA, PSOE y AUPG), Ausentes: 0

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del reconocimiento extrajudicial de crédito con n.º A02/2026, incluyéndose en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.



Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1685 de 18 de mayo de 2026.

**Resolución:**

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global 353.621,63 euros

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026 /812	19/03 /2026	416,68	GRANADA COMUNICACIONES 2012 SLU	DEL 08/02/2026 AL 13/02 /2026, ALQUILER DE 2 VEHICULOS POLICIALES MATRICULAS 8037LKG Y 0280LKR
		<b>416,68</b>		
F/2025 /4011	29/12 /2025	312,18	HERMANOS BARNE QUESADA SL	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8451CTJ, 0280LKR, 8037LKG POLICIA LOCAL
		<b>312,18</b>		
F/2025 /4012	29/12 /2025	290,40	HERMANOS BARNE QUESADA SL	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3339BVY PROTECCION CIVIL
		<b>290,40</b>		
F/2026 /602	04/03 /2026	175,45	AUTOMATISMOS PONIENTE, S.L.	AVERIA EN PUERTA CORREDERA DE LA ENTRADA DE LOS BOMBEROS
F/2026 /615	04/03 /2026	283,02	AUTOMATISMOS PONIENTE, S.L.	SUSTITUCION CAJA ESTANCA, POR



				ENTRADA AGUA, GRABACION DOS EMISORES, TRANSFORMADOR MONOFASICO
F/2026 /618	04/03 /2026	423,50	AUTOMATISMOS PONIENTE, S.L.	SUSTITUCION DE RODAMIENTO DE LA PUERTA CORREDERA BOMBEROS
		<b>881,97</b>		
F/2026 /368	04/02 /2026	34,99	MAJUMA MOTOR, S.L.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2321KFH BOMBEROS
		<b>34,99</b>		
F/2026 /529	22/02 /2026	396,88	SUMINISTROS INDUSTRIALES TEYMO S.L.	DEL 04/02/2026 AL 05/02 /2026, ARRENDAMIENTO DE DUMPER MATRICULA E8182BHF
F/2026 /634	04/03 /2026	762,30	DESATRAQUES COSTA TROPICAL SL	DEL 28 AL 29 DE ENERO 2026 ARRENDAMIENTO MAQUINA BOBCAT CAMPO DE FUTBOL POR ALERTA TEMPORAL
		<b>1.159,18</b>		
F/2026 /127	19/01 /2026	399,30	DESATRAQUES COSTA TROPICAL SL	REPARACION ARQUETAS PLUVIALES DEL PARKING EL ALTILLO
F/2026 /728	11/03 /2026	1.587,76	WURTH ESPAÑA S.A.	SUMINISTRO ASFALTO EN FRIO, REPARACIONES VIA PUBLICA
F/2026 /777	16/03 /2026	827,64	WURTH ESPAÑA S.A.	SUMINISTRO DE ASFALTO PARA REPARACIÓN BARRANCO LAS TEJAS
F/2026 /797	17/03 /2026	2.482,92	WURTH ESPAÑA S.A.	SUMINISTRO DE ASFALTO PARA REPARACIÓN DE VIAS





				PÚBLICAS
		<b>5.297,62</b>		
F/2026 /140	21/01 /2026	42,11	F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.	16/01/2026, TN DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRAS 6,38, DEPOSITO A VERTEDERO
F/2026 /431	11/02 /2026	155,08	F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.	10/02/2026, TN DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA 16,42 MATERIAL LIMPIO Y 3,86 MATERIAL SUCIO
		<b>197,19</b>		
F/2026 /724	10/03 /2026	78,54	F.C.C. MEDIO AMBIENTE S.A.	09/03/2026, TN. DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRAS ( MATERIAL LIMPIO) 11,90
		<b>78,54</b>		
F/2026 /599	03/03 /2026	185,80	████████████████████	SUMINISTROS VARIOS- SEGUN DETALLE FACTURA- PARQUES Y JARDINES
		<b>185,80</b>		
F/2026 /825	23/03 /2026	887,17	SUCESORES NEUMATICOS HERMANOS GONZALEZ S.L.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9261DLH PARQUES
		<b>887,17</b>		
F/2026 /365	04/02 /2026	70,00	ALMUSALUD S.L.	RENOVACION PERMISO DE CONDUCIR TRABAJADOR GABRIEL BUSTOS CABALLERO
F/2025 /4017	29/12 /2025	460,80	VITALY HEALTH SERVICES S.L.	VACUNACION ANTIGRI PAL ( 24 VACUNAS )
		<b>530,80</b>		





F/2026 /62	08/01 /2026	86,91	MOLINO PEINADO	29/12/2025, GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2026 /364	04/02 /2026	296,31		ENERO 2026, GASTOS SUMINISTRO FARMACEUTICOS
F/2026 /707	09/03 /2026	98,96		FEBRERO 2026, GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2026 /752	12/03 /2026	335,03		SEPTIEMBRE 2025 - SUMINISTROS MEDICAMENTOS EMERGENCIA SOCIAL
F/2026 /972	09/04 /2026	28,18		20/03/2026, SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2026 /979	09/04 /2026	321,03		06/04/2026, SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS
		<b>1.166,42</b>		
F/2026 /77	13/01 /2026	389,12	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	DICIEMBRE 2025, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDO A O EUROS LIQUIDACION TAQUILLA
F/2026 /142	21/01 /2026	132,64		GASTOS ALIMENTACION Y PRODUCTOS DE ASEO EMERGENCIA SOCIAL ENERO 2026
F/2026 /143	21/01 /2026	1.092,44		GASTOS ALIMENTACION Y PRODUCTOS DE ASEO EMERGENCIA SOCIAL DICIEMBRE 2025
F/2026 /144	21/01 /2026	1.045,66		SUMINISTROS PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y ASEO





				EMERGENCIA SOCIAL OCTUBRE 2025
F/2026 /146	21/01 /2026	148,21		GASTOS ALIMENTACION Y PRODUCTOS DE ASEO ENERO 2026
F/2026 /393	06/02 /2026	500,00	GRUPO ASV FUNESER S.L.	PRESTACION SERVICIOS FUNERARIOS SUSANA TERUEL AGUST
F/2026 /432	11/02 /2026	306,00		18 MENUS,(2 MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD VIOLENCIA DE GENERO)
F/2026 /437	12/02 /2026	740,19	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	ENERO 2026, CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A O EUROS LINEAS REGULARES
F/2026 /562	25/02 /2026	1.320,00	HBA 2013 SL	DEL 04/02/2026 AL 24/02 /2026, ALOJAMIENTO Y PENSION COMPLETA SABRINA SICALI DJORDJEVIC
F/2026 /727	11/03 /2026	631,22	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	FEBRERO 2026, CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN LIQUIDADOS EN TAQUILLA LINEAS REGULARES A CERO EUR
F/2026 /965	09/04 /2026	16,61		GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS ALIMENTACION Y ASEO EMERGENCIA
F/2026 /968	09/04 /2026	1.184,57		SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION Y ASEO EMERGENCIA
F/2026	09/04	500,00	GRUPO ASV FUNESER	PRESTACION DE





/981	/2026		S.L.	SERVICIOS FUNERARIOS ROSARIA MONTEBONO
F/2026 /991	10/04 /2026	611,53	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	MARZO 2026, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS O EUROS LIQUIDACION TAQUILLA LINEA REGULAR
		<b>8.618,19</b>		
F/2026 /86	14/01 /2026	70,00		2 PLACAS CONSEJO LOCAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA
F/2026 /970	09/04 /2026	181,50		EQUIPO DE SONIDO PARA ANIMACION EN PARQUE EL MAJUELO CARRERA SOLIDARIA COLEGIO LA SANTA CRUZ Y AECC
		<b>251,50</b>		
F/2026 /145	21/01 /2026	162,04		SUMINISTROS DE PRODUCTOS RESTAURACION PARA CHOCOLATADA CELEBRACION DIA DEL MAYOR
		<b>162,04</b>		
F/2026 /109	16/01 /2026	176,00	VIAJES LENTEJI S.L.L.	03-12-2025 AUTOBUS ENCUENTRO AULAS ESPECIFICAS: SANTA CRUZ+AL- ANDALUS+SAN MIGUEL+ANTIGUA+RIO VERDE-LAS GAVIOTAS
		<b>176,00</b>		
F/2026/2	01/01 /2026	240,00		80 ROSAS INDIVIDUALES Y 4 RAMOS DE FLORES VARIADOS. DÍA DE LA





				MUJER 08/03/2025. CONCEJALÍA DE IGUALDAD
		<b>240,00</b>		
F/2026 /744	11/03 /2026	423,50		EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION, EQUIPO DE AUDIOVISUALES GALA POR LA IGUALDAD CASA DE LA CULTURA
F/2026 /964	09/04 /2026	11,86		SUMINISTRO DE ZUMO DE FRUTAS Y OTROS CONCIERTO DIA DE LA MUJER
		<b>435,36</b>		
F/2026 /128	19/01 /2026	181,50	DESATRAQUES COSTA TROPICAL SL	REPARACION EN SUMIDERO PISCINA EN RESIDENCIA TERCERA EDAD CON CAMION CUBA
F/2026 /741	11/03 /2026	137,21		SUMINISTRO DE MARMOL COMPACTO NACARADO Y CANTO ROMO PARA COLEGIO RIO VERDE
		<b>318,71</b>		
F/2026 /930	07/04 /2026	114,95	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	22/01/2026 ALTA EN SILOE DE INSTALACION DE PISCINA Y REGISTRO ANUAL
F/2026 /931	07/04 /2026	128,99	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	05/02/2026, ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA
		<b>243,94</b>		
F/2026 /814	20/03 /2026	300,00		RECOGIDA DE GATO ALBAYZIN DEL MAR 22 /02/2026, SEDACION,





				AUTANASIA, CREMACION
F/2025 /3843	12/12 /2025	450,00		SERVICIOS VETERINARIOS RECOGIDA DE ANIMAL EN VIA PUBLICA- IGUANA- ALOJAMIENTO ESPECIALIZADO
		<b>750,00</b>		
F/2026 /208	27/01 /2026	404,14	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZACION +AEROBIO+LEGIONELLA
F/2026 /525	20/02 /2026	644,33	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA, ANALISIS LEGIONALLE RECUPERACION CLORO
F/2026 /527	20/02 /2026	707,25	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA, ANALISIS DE LEGIONALLA, AEROBIOS Y ANALISIS HIERRO
F/2026 /528	20/02 /2026	822,80	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	AGOSTO 2025, LIMPIEZA Y DESINFECCION ANALISIS PERIODICO PISCINA, LEGIONELLA Y AEROBIOS
F/2026 /932	07/04 /2026	355,14	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	17/03/2026,ANALISIS DE LEGIONELLA, ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA
		<b>2.933,66</b>		
F/2026 /38	07/01 /2026	77,37	AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA S.L.	EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA- TRASTORNO DE CONDUCTA ESCUELA INFANTIL REINA SOFÍA
F/2026 /209	27/01 /2026	163,35	GESTION LAB ALMUÑECAR S.L.	DE AGOSTO A DICIEMBRE 2025,





				MUESTREO ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA AUDITORIA DOCUMENTAL E HIGIENICO SANITARIA
		<b>240,72</b>		
F/2026/3	02/01 /2026	4.991,25	CECILIA RIVAS	TRANSPORTE, MONTAJE DESMONTAJE DE MOBILIARIO PARA EVENTOS
F/2026 /513	19/02 /2026	4.961,00		TRANSPORTE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO, PARA EVENTOS
F/2026 /621	04/03 /2026	3.406,00		EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA EVENTOS CASA DE LA CULTURA, FEBRERO, CINCO AÑOS UNIDAS CINE CLUB, BLUES AL SON, CONFERENCIAS Y MONTAJE DE UN
F/2026 /652	04/03 /2026	1.234,00		EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION, SCENARIO, MONTAJE Y DESMONTAJE, DIA DE ANDALUCIA
F/2026 /802	18/03 /2026	4.991,25		TRANSPORTE DE MERCANCIAS PARA EVENTOS
F/2026 /808	18/03 /2026	4.961,00		TRANSPORTE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EVENTOS
F/2026 /1018	13/04 /2026	2.952,40		EQUIPO DE SONIDO Y ILUMINACION CASA DE LA CULTURA SEGUN DETALLE FACTURA
F/2025 /4019	30/12 /2025	1.845,00		EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION CASA DE LA CULTURA, 16/12 CINE CLUB, 17/12





				VILLANCICOS ESCOLARES, 18/12 CONCIERTO JJMM,
F/2025 /4023	30/12 /2025	1.258,40	JOYAS MARTIN	SONIDO E ILUMINACION EVENTOS CULTURA 26 12 CORO, 27/12 PARROQUIA, 28/12 CONCIERTO, 30/12 MUSICAL ALADIN
F/2025 /4029	30/12 /2025	810,70		SOPORTE TECNICO PARA MUSICAL ALADIN EN CASA DE LA CULTURA 30 12 Y CONCIERTO MELISA EN PLAZA AYUNTAMIENTO 30/12
		<b>31.411,00</b>		
F/2026 /218	29/01 /2026	976,80		SUSTITUCION LUMINARIAS EN DEPENDENCIAS DEL CASTILLO DE SAN MIGUEL
F/2026 /363	04/02 /2026	2.964,00		EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION Y AUDIOVISUALES EVENTOS EN CASA DE LA CULTURA MES DE ENERO 2026
		<b>3.941,00</b>		
F/2026 /770	14/03 /2026	261,25		25 ROSAS Y 2 RAMOS PARA EL DÍA DE LA MUJER
		<b>261,25</b>		
F/2026 /411	09/02 /2026	5.000,00		EQUIPO DE SONIDO EVENTOS CULTURALES OCTUBRE A NOVIEMBRE 2025, 19/10 MAJUELO,





				PLAZA MARRUECOS 18 /10, CARPA MAJUELO 24 A26
F/2026 /846	26/03 /2026	3.000,00		ENERO A MARZO 2026, TALLER DE TEATRO DE ADULTOS
		<b>8.000,00</b>		
F/2026 /842	25/03 /2026	198,00	MARTIN & MINGORANCE CB	60 REFRESCOS EXPOSICION FOTOGRAFIA LA HERRADURA FOTOCLUB
		<b>198,00</b>		
F/2026 /536	23/02 /2026	423,50		17/02, EQUIPAMIENTO DE SONIDO E ILUMINACION DE CENTRO CIVICO LA HERRADURA IES VILLANUEVA DEL MAR
F/2026 /975	09/04 /2026	1.548,80		EQUIPO DE SONIDO 21/02 AMIGOS LA HERRADURA, 07/03 PREGON COFRADIA, 11 /03 CONCIERTOS JJMM, 13 /03 CONCIERTO CLUB LECTURA,
F/2026 /1036	15/04 /2026	4.500,00	ASOCIACION BANDA DE MUSICA	ACTUACION BANDA DE MUSICA EN PREGON SEMANA SANTA, VIERNES SANTO Y DOMINGO RESURECCION LA HERRADURA
		<b>6.472,30</b>		
F/2026 /654	04/03 /2026	307,65		SUMINISTROS VARIOS- SEGUN DETALLE FACTURA, BIBLIOTECA
		<b>307,65</b>		
F/2026 /395	06/02 /2026	780,00	CORPORACION MEDIOS DE ANDAL.S.	DEL 01/01/2026 AL 31/12 /2026, SUSCRIPCION





			A.	PERIODICO IDEAL BIBLIOTECA
		<b>780,00</b>		
F/2026 /690	06/03 /2026	726,00		ADAPTACION DE VIDEO PROMOCIONAL ALMUÑECAR FESTIVAL INTERNACIONAL JAZZ EN LA COSTA PARA SPOT TV
		<b>726,00</b>		
F/2026 /516	19/02 /2026	957,71	CK FOTOLAB S.L.	SUMINISTROS PUBLICIDAD ANDRES SEGOVIA 30 LIBROS,, ACREDITACIONES, CARPETAS, INVITACIONES
		<b>957,71</b>		
F/2026 /153	22/01 /2026	420,00		CENA CERTAMEN POESIA PAULINO ALVAREZ 15X25,45 EUROS
F/2026 /157	22/01 /2026	1.790,80		EQUIPO DE SONIDO E LUMINACION CENTRO CIVICO CONCIERTO BANDA, ESPECTACULO INFANTIL, ENTREGA REGALOS, CARROZAS
F/2026 /943	07/04 /2026	399,80		SUMINISTRO MATERIAL DE IMPRENTA Y MATERIAL DE OFICINA PARA MEJORA DE LA SALA DE EXPOSICIONES LA HERRADURA
F/2026 /1009	10/04 /2026	667,92		EQUIPO DE SONIDO EN CENTRO CIVICO, ENTREGA PREMIOS VIRANA, MARCHA SOLIDARIA CANCER, FUNCION TEATRAL





		<b>3.278,52</b>		
F/2026 /360	03/02 /2026	125,01		SUMINISTRO JUEGOS DE MESA Y MERCHANDISING PARA JUVENTUD
		<b>125,01</b>		
F/2026 /56	08/01 /2026	766,87	HALCON VIAJES S.A.	14/12/2025 MALAGA /MARRAKECH, 14/12/2025, MARRAKECH-MALAGA, ENCUENTRO JOVENES EMPRESARIOS
F/2026 /60	08/01 /2026	858,00	CONZALEZ RUSTOS	EXCURSION 13/12/2025A MALAGA LUCES
F/2026 /65	09/01 /2026	205,70		REACION DE CUENTO EN MUNDO MAGICO LA MONTA DE LUZ DEL MUSEO DE JUVENTACUENTOS
F/2026 /163	23/01 /2026	3.325,00		TALLERES Y COORDINACION DE JUVENTUD, TALLER DE MAQUILLAJE, TALLER DE ZUMBA, MONITORA PARA COORDINAR
F/2026 /412	09/02 /2026	3.325,00		TALLERES DE MAQUILLAJE Y DE ZUMBA, JUVENTUD
		<b>8.480,70</b>		
F/2026 /19	04/01 /2026	606,10		SEPTIEMBRE 2025, GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/2026 /568	25/02 /2026	710,60		ENERO 2026, GASTOS MANUTENCION ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
F/2026 /569	25/02 /2026	585,20	MA ANGELES	SEPTIEMBRE 2025, GASTOS MANUTENCION





				ANIMALES PARQUES ZOOLOGICOS
		<b>1.901,90</b>		
F/2026 /21	04/01 /2026	435,60	EVENTUAL THREE S.L.	ALQUILER DE ESTUFAS PARA EXTERIOR EN PLAZA MARRUECOS DIA 6 DICIEMBRE 2025
F/2026 /23	04/01 /2026	435,60	EVENTUAL THREE S.L.	ALQUILER DE ESTUFAS EN PLAZA DEL MERCADO DIA 23 DICIEMBRE 2025.
F/2026 /28	05/01 /2026	4.961,00		82 PORTES MOVIMIENTOS DE MOBILIARIO PARA EVENTOS
F/2026 /45	07/01 /2026	1.114,41	ROPERIA XIMO S.L.	ALQUILER TRAJES REYES MAGOS 2026
F/2026 /155	22/01 /2026	1.028,50		EQUIPO DE SONIDO PARA CARROZAS CABALGATA DE REYES MAGOS, 2 TECNICOS, 14 ALTAVOCES. PREPARACION DE MUSICAS
		<b>7.975,11</b>		
F/2026 /69	09/01 /2026	10.527,00	GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS SL	GASTOS PREPARACION FIESTA CABALGATA, DECORACION, SERPENTINAS, CONFETIS Y REGALOS
		<b>10.527,00</b>		
F/2026 /541	23/02 /2026	627,36	VIRIATO SEGURIDAD S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA Y DIURNA FIESTAS CARNAVAL 2026 PARQUE MAJUELO
		<b>627,36</b>		





F/2026 /847	26/03 /2026	726,00		SET DJ FERIA DE DIA SAN JOSE 20/03/2026
F/2026 /854	26/03 /2026	193,60		INFLADO GLOBO AIRE CON COPA Y PALITO FIESTAS LA HERRADURA
F/2026 /958	08/04 /2026	1.076,90	ALQUILERES Y MONTAJES DEL SUR S. A.	ALQUILER AMPLIACION ESCENARIO FIESTAS PATRONALES LA HERRADURA 2026
		<b>1.996,50</b>		
F/2026 /115	16/01 /2026	165,00	VIAJES LENTEJI S.L.L.	22-12-2025 16:15 BUS ESTACION ALMUÑECAR- LA HERRADURA 1X22 ACADEMIA DE BAILE CABALGATA PAPA NOEL
F/2026 /61	08/01 /2026	198,00		TRASLADO 05/12/2025 ALMUÑECAR- LA HERRADURA ENCENDIDO LUCES ARTISTAS
F/2026 /243	01/02 /2026	1.200,00	ASOCIACION BANDA DE MUSICA	PASACALLES PAPA NOEL EN LA HERRADURA
F/2026 /511	18/02 /2026	634,40		SUMINISTROS VARIOS CABALGATA DE REYES, ( DISFRAZ PAJE, REGALOS )
F/2026 /515	19/02 /2026	387,20		EQUIPO DE SONIDO CON TECNICO PABELLON DE DEPORTES COLEGIO LAS GAVIOTAS FIESTA DE CARNAVAL
F/2026 /572	26/02 /2026	10.527,0 0	GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS SL	ALQUILER DE 6 CARROZAS LA HERRADURA CABALGATA REYES 2026
		<b>13.111,6 0</b>		





F/2026 /732	11/03 /2026	310,05		SUMINISTRO AGUA MINERAL COPA DE NAVIDAD CON LA PRENSA
		<b>310,05</b>		
F/2026 /475	16/02 /2026	3.500,10	MESON GALA C.B.	90 MENU, ACTO ENTREGA AYUDAS ALQUILER VIVIENDAS JOVENES 2025
F/2026 /540	23/02 /2026	320,71	ANIDRAS MAR SL	8 MENUS, REUNION ALCALDIA EQUIPO REDACTOR SITEL
F/2026 /881	31/03 /2026	416,20	ANIDRAS MAR SL	6 MENUS, REUNION COMIDA ALCALDIA PRESIDENTE DIPUTACION
F/2026 /917	06/04 /2026	245,00	EMIPA HOTELES S.L.	26/03/2026, COMIDA GUARDIA CIVIL
		<b>4.482,01</b>		
F/2026 /399	06/02 /2026	675,92	HALCON VIAJES S.A.	BILLETE AVION 06/02 /2026 BELIN- DUSSELDORF-MALAGA, ALOJ. HOTEL LEONARDO ROYAL BERLIN, CARLOS FERRON 05/02/2026 FERIA
		<b>675,92</b>		
F/2026 /839	24/03 /2026	326,70	AXAR WC, S.L.	ALQUILER DE 3 SANITARIOS VIERNES 27 /02/2026 INAUGURACION DEL MERCADO
		<b>326,70</b>		
F/2026 /877	31/03 /2026	766,33	SERVICIOS Y ESTACIONAMIENTO SALOBREÑA SL	MARZO 2026, RENTING VEHICULO TURISMO MATRICULA 2477LWK LOTE 1
		<b>766,33</b>		



F/2026 /394	06/02 /2026	780,00	CORPORACION MEDIOS DE ANDAL.S. A.	DEL 01/01/2026 AL 31/12 /2026, SUSCRIPCION IDEAL ALCALDIA
F/2026 /396	06/02 /2026	780,00	CORPORACION MEDIOS DE ANDAL.S. A.	DEL 01/01/2026 AL 31/12 /2026, SUSCRIPCION PERIODICO IDEAL CENTRO CIVICO
F/2026 /1060	16/04 /2026	3.463,42	LEFEBVRE EL DERECHO S.A.	DEL 15/04/2026 AL 15/04 /2027, PACK EL DERECHO ADMINISTRACION PUBLICA MEMENTOS
		<b>5.023,42</b>		
F/2026 /16	04/01 /2026	42.268,2 6	ENDESA ENERGIA S.A. U.	DE ENERO A MARZO 2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO AGRUPADA
F/2026 /25	05/01 /2026	3.249,55	ENDESA ENERGIA S.A. U.	DE ENERO A MARZO 2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO AGRUPADA
F/2026 /33	06/01 /2026	410,38	ENDESA ENERGIA S.A. U.	del 31/10/2025 al 30/11 /2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO BOMBEROS
F/2026 /37	07/01 /2026	392,35	ENDESA ENERGIA S.A. U.	ENERO A MARZO 2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA, REGULARIZACION
F/2026 /379	05/02 /2026	3.261,41	ENDESA ENERGIA S.A. U.	DICIEMBRE 2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO ESTADIO MUNICIPAL
F/2026 /380	05/02 /2026	56.492,8 9	ENDESA ENERGIA S.A. U.	ENERO A MARZO 2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO AGRUPADA
F/2026 /382	05/02 /2026	230,87	ENDESA ENERGIA S.A. U.	FEBRERO 2026, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA



F/2026 /390	06/02 /2026	505,07	ENDESA ENERGIA S.A. U.	DEL 30/11/2025 AL 31/12 /2025, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO BOMBEROS
F/2026 /644	04/03 /2026	234,53	ENDESA ENERGIA S.A. U.	DEL 01/01/2026 AL 31/01 /2026, GASTOS CONSUMO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/2026 /648	04/03 /2026	51.906,7 3	ENDESA ENERGIA S.A. U.	del 10/12/2025 al 20/02 /2026, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO AGRUPADA
F/2026 /680	05/03 /2026	3.608,79	ENDESA ENERGIA S.A. U.	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES. ENERO 2026
F/2026 /681	05/03 /2026	578,57	ENDESA ENERGIA S.A. U.	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA PARQUE DE BOMBEROS. ENERO 2026
F/2026 /766	13/03 /2026	93,93	ENDESA ENERGIA S.A. U.	RESTO CONSUMO ENERGIA ELECTRICA AGRUPADO DICIEMBRE 2025
F/2026 /768	13/03 /2026	799,99	ENDESA ENERGIA S.A. U.	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA AGRUPADA DICIEMBRE 2025
F/2026 /905	02/04 /2026	2.948,92	ENDESA ENERGIA S.A. U.	DEL 01/02/2026 AL 28/02 /2026, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO ESTADIO MUNICIPAL
F/2026 /913	03/04 /2026	507,05	ENDESA ENERGIA S.A. U.	DEL 31/01/2026 AL 28/02 /2026, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO BOMBEROS
		<b>167.489, 29</b>		
F/2026 /74	13/01 /2026	420,00	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	DICIEMBRE 2025, SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y



				CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2026 /94	15/01 /2026	4.935,60	ESTACION DE SERVICIOS RUDISA, S. A.	14/01/2026, SUMINISTRO GASOLEOB PISCINA MUNICIPAL
F/2026 /103	16/01 /2026	640,00	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	NOVIEMBRE 2025, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2026 /205	27/01 /2026	5.428,08	CARBURANTES Y SERVICIOS LA PALOMA SA	DICIEMBRE 2025, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2026 /397	06/02 /2026	590,00	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	ENERO 2026, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2026 /476	16/02 /2026	6.664,98	CARBURANTES Y SERVICIOS LA PALOMA SA	ENERO 2026, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2026 /665	04/03 /2026	516,00	ESTACION SERV.LA HERRADURA S.A.	FEBRERO 2026, GASTO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2026 /685	05/03 /2026	5.473,87	CARBURANTES Y SERVICIOS LA PALOMA SA	CONSUMO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES FEBRERO 2026





		24.668,53		
F/2026/131	20/01/2026	664,27		SUMINISTRO VESTUARIO LABORAL, MANTENIMIENTO, CONSERJE Y PINTURAS
F/2026/367	04/02/2026	167,65		SUMINISTRO VESTUARIO LABORAL, ZAPATOS MANTENIMIENTO TALLAS 41, 42 Y 43
F/2026/369	04/02/2026	23,52		SUMINISTRO VESTUARIO LABORAL, PANTALON VERDE CAZA MEDIO AMBIENTE
F/2026/550	24/02/2026	254,39		SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL, PANTALONES, CAZADORA, ZAPATOS, POLO...
F/2026/601	04/03/2026	23,60	JUAN ANTONIO	SUMINISTRO VESTUARIO MANTENIMIENTO, PAR BOTAS MICHIGAN Nº 42
		<b>1.133,43</b>		
F/2026/175	26/01/2026	65,19	TRAASUR MENSAJEROS SL	MARZO 2025, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/2026/176	26/01/2026	25,37	TRAASUR MENSAJEROS SL	MARZO 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026/177	26/01/2026	704,24	TRAASUR MENSAJEROS SL	ENERO 2025, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/2026/178	26/01/2026	52,79	TRAASUR MENSAJEROS SL	FEBRERO 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026/179	26/01/2026	8,46	TRAASUR MENSAJEROS SL	FEBRERO 2025, GASTOS MENSAJERIA POLICIA LOCAL
F/2026	26/01	86,93	TRAASUR	FEBRERO 2025, GASTOS



/180	/2026		MENSAJEROS SL	MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/2026 /181	26/01 /2026	84,52	TRAASUR MENSAJEROS SL	ABRIL 2025, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/2026 /182	26/01 /2026	43,46	TRAASUR MENSAJEROS SL	ENERO 2025, GASTOS MENSAJERIA DEPARTAMENTO JURIDICO SECRETARIA
F/2026 /183	26/01 /2026	54,38	TRAASUR MENSAJEROS SL	ENERO 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /184	26/01 /2026	16,92	TRAASUR MENSAJEROS SL	JULIO 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /185	26/01 /2026	8,46	TRAASUR MENSAJEROS SL	JUNIO 2025, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/2026 /186	26/01 /2026	21,73	TRAASUR MENSAJEROS SL	JULIO 2025, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/2026 /187	26/01 /2026	45,92	TRAASUR MENSAJEROS SL	MAYO 2025, GASTOS SUMINISTRO BIBLIOTECA
F/2026 /188	26/01 /2026	30,19	TRAASUR MENSAJEROS SL	JUNIO 2025, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/2026 /189	26/01 /2026	178,77	TRAASUR MENSAJEROS SL	MAYO 2025, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/2026 /190	26/01 /2026	8,46	TRAASUR MENSAJEROS SL	ABRIL 2025, GASTOS MENSAJERIA POLICIA LOCAL
F/2026 /191	26/01 /2026	16,92	TRAASUR MENSAJEROS SL	JUNIO 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /192	26/01 /2026	62,84	TRAASUR MENSAJEROS SL	ABRIL 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA






F/2026 /193	26/01 /2026	65,19	TRAASUR MENSAJEROS SL	SEPTIEMBRE 2025, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/2026 /194	26/01 /2026	42,29	TRAASUR MENSAJEROS SL	OCTUBRE 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /196	26/01 /2026	43,46	TRAASUR MENSAJEROS SL	OCTUBRE 2025, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/2026 /198	26/01 /2026	8,46	TRAASUR MENSAJEROS SL	AGOSTO 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /199	26/01 /2026	10,87	TRAASUR MENSAJEROS SL	AGOSTO 2025, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/2026 /201	26/01 /2026	12,09	TRAASUR MENSAJEROS SL	SEPTIEMBRE 2025, GASTOS MENSAJERIA POLICIA LOCAL
F/2026 /202	26/01 /2026	88,21	TRAASUR MENSAJEROS SL	NOVIEMBRE 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /203	26/01 /2026	85,75	TRAASUR MENSAJEROS SL	NOVIEMBRE 2025, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/2026 /467	16/02 /2026	89,09	CARMAR WAY SL	ENERO 2026, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /468	16/02 /2026	93,18	CARMAR WAY SL	ENERO 2026, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/2026 /469	16/02 /2026	10,14	CARMAR WAY SL	ENERO 2026, GASTOS MENSAJERIA SERVICIOS SOCIALES
F/2026 /470	16/02 /2026	996,19	CARMAR WAY SL	ENERO 2026, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/2026 /488	17/02 /2026	68,84	CARMAR WAY SL	DICIEMBRE 2025, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA





F/2026 /489	17/02 /2026	53,18	CARMAR WAY SL	DICIEMBRE 2025, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /747	11/03 /2026	76,86	CARMAR WAY SL	FEBRERO 2026, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/2026 /749	11/03 /2026	142,86	CARMAR WAY SL	FEBRERO 2026, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/2026 /750	11/03 /2026	10,14	CARMAR WAY SL	FEBRERO 2026, GASTOS MENSAJERIA SERVICIOS SOCIALES
F/2026 /1011	11/04 /2026	8,70	CARMAR WAY SL	MARZO 2026, GASTOS MENSAJERIA DEPARTAMENTO JURIDICO
F/2026 /1012	11/04 /2026	62,99	CARMAR WAY SL	MARZO 2026, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
		<b>3.484,04</b>		
F/2026 /64	09/01 /2026	1.249,33		DICIEMBRE 2025, GESTION Y COORDINACION DEL GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
F/2026 /725	10/03 /2026	847,00	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCIA SL	PUBLIRREPORTAJE EL DIA 28/02/2026
F/2026 /945	08/04 /2026	3.630,00	UNIPREX S.A.U.	23/03/2026, ANUNCIO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR EMISORA REGINAL
		<b>5.726,33</b>		
F/2026 /549	24/02 /2026	1.089,00	LOPEZ CANTAL ABOGADOS SLP	HONORARIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTE AL





				PROCEDIMIENTO 704 /2026 JUZGADO CONTENCIOSO N° 1 ALMUÑECAR 12/01/2026
F/2026 /551	24/02 /2026	1.089,00	LOPEZ CANTAL ABOGADOS SLP	HONORARIOS PROCEDIMIENTO 687 /2025 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE ALMUÑECAR 6/03/2026
F/2026 /552	24/02 /2026	1.089,00	LOPEZ CANTAL ABOGADOS SLP	HONORARIOS PROFESIONALES PROCEDIMIENTO 477 /2024 JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALMUÑECAR
F/2026 /553	24/02 /2026	1.089,00	LOPEZ CANTAL ABOGADOS SLP	HONORARIOS PROCEDIMIENTO 686 /2025 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE ALMUÑECAR
F/2025 /3931	18/12 /2025	197,81	ALBA ARAGON	HONORARIOS INTERVENCION PROFESIONAL AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2018 JUZGADO N° 2 REP, ANDRES RODRIGUEZ HERRERA
		<b>4.553,81</b>		
F/2026/4	02/01 /2026	513,04		DICIEMBRE 2025, LIMPIEZA DIARIA, MATERIAL DE LIMPIEZA, LIMPIEZA EXTERIOR PISCINA, ASCENSORES CENTRO TERCERA EDAD
F/2026 /352	03/02 /2026	513,04		ENERO 2026, LIMPIEZA DE LUNES A VIERNES, MATERIAL DE LIMPIEZA, EXPERIOR PISCINA, ASCENSORES



				VIVIENDAS TERCERA EDAD
F/2026 /667	04/03 /2026	513,04		FEBRERO 2026, LIMPIEZA DIARIA LUNES A VIERNES, MATERIAL DE LIMPIEZA, PISCINA Y ASCENSORES
F/2026 /974	09/04 /2026	513,04		MARZO 2026, LIMPIEZA DIARIA DE LUNES A VIERNES, MATERIAL DE LIMPIEZA, EXTERIOR PISCINA, ASCENSORES TERCERA EDAD
		<b>2.052,16</b>		
F/2026 /580	27/02 /2026	47,32	GESTION INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.	SUSTITUCION EXTINTOR PORTATIL CEIP LA SANTA CRUZ
F/2025 /3966	22/12 /2025	1.068,53	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 Y PREMIUN CENTRAL RECEPTORAS DE ALAMARAS S.L. UTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS,
F/2025 /3968	22/12 /2025	566,74	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 Y PREMIUN CENTRAL RECEPTORAS DE ALAMARAS S.L. UTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMA, INSTALACION CAMARA ESTADIO MUNICIPAL
F/2025 /3969	22/12 /2025	1.509,00	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 Y PREMIUN CENTRAL RECEPTORAS DE ALAMARAS S.L. UTE	SERVICIO DE MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMA, SUSITUCION DE CAMARAS CCTV POLICIA LOCAL
F/2025 /3971	22/12 /2025	424,15	SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 Y	SERVICIO DE MANTENIMIENTO





			PREMIUN CENTRAL RECEPTORAS DE ALAMARAS S.L. UTE	PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE ALARMA, CAMBIO UBICACION ESCUELA MUSICA
		<b>3.615,74</b>		
F/2026 /705	09/03 /2026	362,02	IBERIGREEN TÉCNICAS LIMPIAS S. L.	24 LITROS ABSORBENTE MINERAL MICROCRISTALINO
		<b>362,02</b>		
F/2026 /84	13/01 /2026	907,50	DESATRANQUES COSTA TROPICAL SL	HORAS CAMION CUBA LIMPIEZA IMBORNALES EN COLEGIO LA SANTA CRUZ. DESPLAZAMIENTO
F/2026 /377	05/02 /2026	56,30	DUPLEX ELEVACION SL	ENERO 2026, MANTENIMIENTO ASCENSOR CEIP RIO VERDE
F/2026 /630	04/03 /2026	108,66	ASCENSORES EMBARBA SA	FEBRERO 2026, MANTENIMIENTO ASCENSOR CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS
F/2026 /758	12/03 /2026	56,30	DUPLEX ELEVACION SL	FEBRERO 2026 - MANTENIMIENTO ASCENSOR CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
F/2026 /759	12/03 /2026	56,30	DUPLEX ELEVACION SL	FEBRERO 2026 - MANTENIMIENTO ASCENSOR CEIP RÍO VERDE
F/2026 /971	09/04 /2026	108,66	ASCENSORES EMBARBA SA	MARZO 2026, MANTENIMIENTO ASCENSOR CEIP ARCOS TORRECUEVAS
F/2026 /1013	12/04 /2026	56,30	DUPLEX ELEVACION SL	MARZO 2026, MANTENIMIENTO



				APARATO ELEVADOR CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
F/2026 /1015	12/04 /2026	56,30	DUPLEX ELEVACION SL	MARZO 2026, MANTENIMIENTO APARATO ELEVADOR CEIP RIO VERDE
		<b>1.406,32</b>		
F/2026 /55	08/01 /2026	656,92	HALCON VIAJES S.A.	TREN MALAGA /MADRID 01/12/2025, MADRID /MALAGA 03/12/2025, HOTEL CAT. LAS CORTES 01/12/2025/03/12/2025, REUNION FFCC
		<b>656,92</b>		

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=8>

### 9. Expediente 5508/2025. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado por la mercantil Algarrobo Punta de La Mona S.L.

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Ampliar documentación

#### Resolución:

Se deja sobre la mesa con los votos a favor de Grupo Popular, Convergencia Andaluza y Grupo Socialista y la abstención de Almuñécar Unida para la Gente.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=9>

### 10. Expediente 3833/2026. Planificación y Ordenación de Personal

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 19 (PP, CA, PSOE y AUPG), En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista providencia de la Concejalía de Recursos Humanos y Organización administrativa, de fecha 31 de marzo de 2026, por la cual se dispone la tramitación de un Anexo regulador del



derecho a la asistencia letrada del personal al servicio del Ayuntamiento, con el objeto de desarrollar y concretar el contenido del artículo 43 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario de este Ayuntamiento y del artículo 28 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, en los que se reconoce el derecho a la asistencia jurídica del personal al servicio de la Corporación en los supuestos derivados del ejercicio de sus funciones.

Resultando que ambos preceptos establecen dicho derecho de forma genérica, sin desarrollar aspectos esenciales para su adecuada aplicación práctica, tales como el procedimiento de solicitud, los criterios de concesión, el alcance de la cobertura, la designación de letrado/a, los supuestos de exclusión, etc.

Considerando que esta falta de desarrollo puede generar inseguridad jurídica tanto para la Administración como para el personal solicitante, y resultando necesario garantizar el desarrollo de un procedimiento que permita una aplicación homogénea, objetiva y conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Visto acuerdo de la Mesa General de Negociación, de fecha 7 de mayo de 2026, en el que se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de *«Anexo sobre la aplicación del derecho a la asistencia jurídica de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almuñécar»*;

Visto informe jurídico del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 de mayo de 2026;

Resultando de aplicación:

— Los artículos 31 y siguientes y la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 82 a 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación si así se considera por el Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2. de la Ley de 7 /1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1646 de 15 de mayo de 2026.

### **Resolución:**

**PRIMERO.** Aprobar el *«Anexo sobre la aplicación del derecho a la asistencia jurídica de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almuñécar»*.



**SEGUNDO.** Proceder a notificar el presente acuerdo a la Mesa Negociadora y Comisión paritaria conjunta, a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su difusión entre el personal municipal.

**Documentos anexos:**

- Anexo 2. PROPUESTA ACUERDO ANEXO APLICACIÓN ASISTENCIA JURÍDICA

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=10>

<b>11. Expediente 6168/2026. Modificación parcial relación de puestos de trabajo</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 19 (PP, CA, PSOE y AUPG), En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de marzo de 2026, por la que se aprueba por unanimidad el punto segundo del orden del día, relativo a la creación de los puestos de conserjes con turnicidad;

Visto borrador del acta de la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2026, por la que se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

- Punto 1. PORH 2025-2027: aprobación, si procede, de la modificación parcial de la RPT para la inclusión de los puestos susceptibles de funcionarización.
- Punto 3. PORH 2025-2027: aprobación final, si procede, de la modificación parcial de la RPT para la adaptación de los puestos objeto de reclasificación al grupo B.
- Punto 10. Creación puesto Encargado/a de Servicio de Parques y Centros Zoológicos.
- Punto 11. Creación puesto Ingeniero/a Topógrafo
- Punto 12. Creación puesto Técnico/a de Subvenciones

Vista providencia de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa, de fecha 12 de mayo de 2026, por la cual se dispone proceder a la



acumulación de todos los expedientes de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo pendientes y aprobados en Mesa General de Negociación.

Visto informe del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 15 de mayo de 2026, el cual se transcribe a continuación:

*«INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS*

*Vista la providencia de la Concejalía Delegada de RR.HH. y OA, por la cual se ordena proceder a la acumulación de todos los expedientes de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo pendientes y aprobados en Mesa General de Negociación, así como su tramitación ante el Pleno municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente:*

*INFORME*

*PRIMERO. La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:*

*— Los artículos 15.5, y 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*

*— Los artículos 31 y siguientes y 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*— Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

*— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

*— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

*— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

*SEGUNDO. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas estructurarán su*





*organización mediante relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos equivalentes. Estos deberán incluir, como mínimo, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a los que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, siendo además instrumentos públicos.*

*De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, las relaciones de puestos de trabajo o instrumentos equivalentes deberán identificar la clase de personal empleado público que puede desempeñar cada puesto.*

*Asimismo, el artículo 104 de la citada Ley 5/2023 determina que las relaciones de puestos de trabajo constituyen el instrumento mediante el cual la Administración Local planifica, racionaliza y ordena su personal para garantizar una prestación eficaz de los servicios públicos. Dichas relaciones deberán ser públicas, mantenerse actualizadas y ser objeto de las modificaciones que resulten necesarias.*

*El puesto de trabajo se configura como la unidad básica de la estructura del empleo público, cuya ordenación debe basarse en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo.*

*Las relaciones de puesto de trabajo deberán comprender:*

- a) La denominación y si el puesto está adscrito a personal funcionario, laboral o eventual.*
- b) El cuerpo, especialidad u opción, así como al grupo o categoría profesional a que esté adscrito el puesto a desempeñar por personal funcionario o laboral.*
- c) El sistema de provisión de los puestos a desempeñar por personal funcionario o laboral.*
- d) La adscripción orgánica.*
- e) Las retribuciones complementarias del puesto.*
- f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para la provisión de los puestos a desempeñar por personal funcionario o laboral.*
- g) Para los puestos adscritos a personal eventual, el grupo o subgrupo al que se asimile el puesto a efectos retributivos.*

*TERCERO. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) tiene naturaleza de acto administrativo y no de disposición general. Esta consideración implica que su procedimiento de aprobación no requiere un trámite de información pública previa, ya que se rige por el procedimiento propio de los actos administrativos, con las*





*especialidades que establezca la ley, como la negociación colectiva y la publicación. En consecuencia, no resulta exigible el plazo de exposición pública de quince días previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que remite el artículo 126.3 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos regulado en el artículo 49.b) de la LBRL.*

*Tampoco resulta exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dada la naturaleza técnica de la RPT como instrumento orientado a la racionalización de las estructuras administrativas. Resulta suficiente, por tanto, la audiencia a las organizaciones sindicales durante el periodo de negociación.*

*CUARTO. El procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:*

*1) El Servicio Municipal competente deberá redactar el proyecto de modificación de la RPT.*

*2) A partir de dicha documentación y de los informes que se consideren oportunos, se formulará la propuesta de modificación para su tramitación.*

*3) Esta propuesta deberá someterse a negociación colectiva, convocando a los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, siendo este un trámite obligatorio en la elaboración o modificación de la RPT.*

*4) La modificación deberá ser informada por la Secretaría General, la Intervención Municipal y la Jefatura de Recursos Humanos.*

*5) Tras la emisión del informe-propuesta y el correspondiente dictamen de la Comisión competente, corresponderá al Pleno la aprobación de la modificación de la RPT, en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante mayoría simple.*

*6) Una vez aprobada la modificación, deberá remitirse copia en el plazo de treinta días a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*QUINTO. Según el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de marzo de 2026, se aprobó por unanimidad el punto segundo del orden del día, relativo a la creación de los puestos de conserjes con turnicidad.*

*Conforme al borrador del acta de la Mesa General de Negociación de fecha 7 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad los siguientes puntos:*



— Punto 1. PORH 2025-2027: aprobación, si procede, de la modificación parcial de la RPT para la inclusión de los puestos susceptibles de funcionarización.

— Punto 3. PORH 2025-2027: aprobación final de la modificación parcial de la RPT para la adaptación de los puestos objeto de reclasificación al grupo B.

— Punto 10. Creación puesto Encargado/a de Servicio de Parques y Centros Zoológicos. Se aprueba asimismo crear un puesto equivalente de naturaleza funcional.

— Punto 11. Creación puesto Ingeniero/a Topógrafo

— Punto 12. Creación puesto Técnico/a de Subvenciones

Acumuladas todas las modificaciones aprobadas en Mesa General de Negociación en el documento «Catálogo de puestos modificación parcial RPT», se comprueba que los expedientes de origen contienen la justificación necesaria para la creación y modificación de los puestos incluidos.

El proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo recoge igualmente, los diferentes niveles de complemento de destino correspondientes y del complemento específico reservado para cada puesto, fijando las características generales de los puestos a desempeñar y el resto de elementos que la relación de puestos de trabajo debe comprender como contenido mínimo y esencial.

SEXTO. El proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no implica un incremento automático del gasto del Capítulo I, puesto que su eficacia queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la previa realización de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para su plena aplicación. De este modo, la propuesta constituye una modificación del instrumento organizativo sin efectos económicos directos e inmediatos, quedando su eventual impacto presupuestario supeditado al cumplimiento de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada para el ejercicio 2026, y al resto de la normativa vigente.

A la vista de cuanto antecede, procede emitir informe favorable a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento conforme al «Catálogo de puestos modificación parcial RPT».

*Este es nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.»*

Vista nota de conformidad de la Secretaría municipal, de fecha 15 de mayo de 2026;

Visto informe de control previo favorable emitido por la Intervención Municipal;

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1696 de 18 de mayo de 2026.



### Resolución:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando los puestos incluidos en el catálogo anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.** La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo no implica incremento en el gasto del Capítulo I del presupuesto municipal. La eficacia de las modificaciones de las retribuciones complementarias quedará en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la previa realización de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para su plena aplicación, conforme a los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogada para el ejercicio 2026, y al resto de la normativa vigente.

**TERCERO.** Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

### Documentos anexos:

- Anexo 3. CATÁLOGO DE PUESTOS MODIFICACIÓN PARCIAL RPT

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=11>

## D) MOCIONES

### 12. Expediente 6660/2026 - Moción del Grupo Popular en defensa de los chiringuitos de la costa frente a nueva regulación

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 11 (PP), En contra: 1 (AUPG), Abstenciones: 7 (CA y PSOE), Ausentes: 0

### Resolución:

Rafael Caballero Jiménez, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Almuñécar, según lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, presenta al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente Moción:



## MOCIÓN DE APOYO A LOS CHIRINGUITOS DEL LITORAL ANDALUZ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico inició recientemente una nueva consulta pública previa para la modificación Del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, con el argumento de atender el procedimiento de infracción INFR (2022) 4121 incoado por la Comisión Europea por presunto incumplimiento de la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior.

Según la información facilitada por el propio Ministerio, la Comisión habría cuestionado determinados aspectos del régimen jurídico de las concesiones en el dominio público marítimo-terrestre (DPMT), especialmente en lo relativo a la existencia de procedimientos de selección abiertos y transparentes y a la duración de las concesiones. Sin embargo, la documentación puesta a disposición en la consulta pública previa resulta manifiestamente insuficiente para conocer con claridad el contenido del dictamen motivado, los preceptos concretos afectados, el alcance real de las modificaciones y el impacto económico, social y competencial que dichas reformas pueden acarrear para las comunidades autónomas costeras y para los sectores económicos directamente vinculados al litoral.

Esta falta de transparencia y de información vulnera la práctica de cooperación institucional seguida en otros procedimientos de infracción y se aparta de lo previsto en el Acuerdo que regula la intervención de las Comunidades Autónomas en las actuaciones del Estado ante la Comisión Europea, así como de los principios de lealtad institucional y cooperación recogidos en la Ley 40/2015. Distintas Comunidades Autónomas han denunciado expresamente que no se les ha facilitado el expediente completo ni se ha articulado un cauce de cogobernanza eficaz pese a tener competencias directas en ordenación y gestión del litoral, pesca, marisqueo, acuicultura, medio ambiente y ordenación del territorio.

Resulta especialmente preocupante que el Gobierno haya optado por reabrir la modificación del Reglamento General de Costas sin abordar de forma previa y ordenada la actualización de la Ley 22/1988, de Costas, y de sus modificaciones, a la luz de la doctrina constitucional y de la propia Directiva de Servicios. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo declaró nulo el Real Decreto 668/2022, que modificaba el Reglamento General de Costas, precisamente por la omisión del trámite de consulta pública y por exceder el marco de desarrollo reglamentario de la Ley. Volver a intervenir el Reglamento sin una revisión serena y consensuada del marco legal básico plantea dudas serias desde la perspectiva del principio de jerarquía normativa del artículo 9.3 de la Constitución y de la reserva de ley que rige el régimen del dominio público en el artículo 132.

Una vez concluido el periodo de consulta previa pública, y sin que haya dado tiempo material para resolver las alegaciones efectuadas al mismo, demostrando que esta consulta ha sido un



mero instrumento vacío de contenido para cubrir el expediente, se ha hecho público el pasado 9 de marzo de 2026 el contenido específico del anteproyecto, que no ha hecho sino agravar la preocupación. No en vano, la misma exposición de motivos confiesa que el reglamento no es suficiente y que es necesario abordar las modificaciones legislativas a que hace referencia el Dictamen motivado.

En particular, el nuevo artículo 172 del Reglamento excluye de la prórroga extraordinaria a las concesiones que amparen actividades económicas, suprimiendo de facto un derecho expresamente reconocido por el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. Un reglamento no puede derogar ni modificar lo que una ley establece: hacerlo supone una nulidad de pleno derecho conforme al artículo 47 de la Ley 39/2015 y una violación directa del artículo 9.3 de la Constitución, que garantiza el principio de jerarquía normativa.

Del mismo modo, la Disposición Transitoria Segunda del anteproyecto establece la modificación forzosa de títulos concesionales vigentes y su revocación en caso de que el concesionario no acepte las nuevas condiciones, sin garantizar una indemnización plena conforme al artículo 33.3 de la Constitución, lo que equivale a una expropiación encubierta con privación parcial del derecho indemnizatorio.

A mayor abundamiento, el nuevo artículo 158 del anteproyecto introduce un silencio administrativo negativo para el informe del Ministerio sin cobertura legal expresa, contrariando el artículo 24 de la Ley 39/2015 que establece el silencio positivo como regla general en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

Asimismo, la Disposición Transitoria Primera aplica de forma inmediata el nuevo régimen a los procedimientos en tramitación, vulnerando el principio de confianza legítima de quienes iniciaron sus expedientes bajo la normativa anterior y que ahora se ven obligados a concurrir en un procedimiento competitivo frente a terceros, pudiendo perder derechos ya adquiridos en el trámite.

En este punto, es necesario recordar que, en el Pleno del Senado de 12 de marzo de 2024, con el objetivo de dar respuesta a una de las situaciones más urgentes y sangrantes de la actual política de costas, el Grupo Parlamentario Popular promovió y consiguió la aprobación de una Proposición de Ley de modificación de la Ley 22/1988, de Costas, destinada a la protección de los núcleos tradicionales costeros con valor etnográfico. Dicha iniciativa pretende ofrecer un marco de garantía jurídica a las viviendas ubicadas en estos asentamientos históricos, que hoy se ven amenazadas por los nuevos deslindes del dominio público marítimo-terrestre que está impulsando el Gobierno, pese a tratarse de núcleos consolidados desde hace generaciones y plenamente integrados en la identidad cultural y paisajística de nuestro litoral. Son decenas de miles de familias a lo largo de la costa española



las que viven bajo la amenaza real de demolición de sus hogares o de pérdida de sus derechos de uso, pese a haber desarrollado su vida y sus proyectos vitales bajo un marco normativo que el propio Estado les ofreció como estable y fiable.

Resulta particularmente grave que esta Proposición de Ley, aprobada en el Senado y respaldada por el clamor de los municipios afectados, permanezca bloqueada, dos años después, en el Congreso de los Diputados por decisión de la Mesa de la Cámara y de su presidenta, doña Francina Armengol, que han impedido hasta la fecha su toma en consideración y debate, privando así a estas familias de la posibilidad de ver reconocidos sus derechos y de dotarse de una mínima seguridad jurídica. Este bloqueo injustificado no solo constituye una falta de respeto más hacia esta Cámara y hacia los territorios más afectados por los nuevos deslindes, sino que revela una profunda insensibilidad hacia la situación límite de decenas de miles de hogares costeros, a los que se niega deliberadamente una solución legislativa ya articulada y lista para su aprobación definitiva y entrada en vigor.

El régimen de duración, prórroga y extinción de las concesiones en el DPMT es un elemento estructural del sistema y afecta de forma directa a derechos e intereses legítimos consolidados, a inversiones productivas realizadas al amparo de la normativa vigente y a miles de empleos vinculados a actividades pesqueras, marisqueras, acuícolas, industriales, turísticas y de servicios que conforman el entramado económico del litoral español. La Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral, fijó un marco de hasta 75 años para determinados títulos concesionales. Cualquier intento de reducir de facto la duración máxima a 30 años, restringir las prórrogas extraordinarias o endurecer de manera generalizada el régimen concesional sin un estudio serio de impacto económico y social supondría un golpe de enorme calado para la seguridad jurídica y la competitividad de nuestras zonas costeras.

A ello se añade la preocupación por el posible efecto retroactivo material de las reformas sobre concesiones ya otorgadas y sobre inversiones realizadas conforme al marco vigente, así como por la incertidumbre generada en torno a las concesiones compensatorias asociadas a procesos de expropiación en nuevos deslindes del dominio público marítimo-terrestre. En concreto, la Disposición Transitoria Segunda del anteproyecto limita la base indemnizatoria a las inversiones realizadas antes del 15 de febrero de 2023, excluyendo e lucro cesante correspondiente al período concesional restante. Esta limitación reglamentaria de la indemnización contradice la doctrina reiterada del Tribunal Supremo —entre otras, en la STS de 23 de marzo de 2015 (rec. 2512/2013)— y vulnera el artículo 106.2 de la Constitución, que garantiza la reparación íntegra del daño causado por la actuación de la Administración.

Asimismo, desde territorios con fuerte peso litoral se ha advertido del riesgo de ampliar de forma desproporcionada el dominio público mediante criterios de deslinde basados en episodios extremos aislados de temporales, en lugar de criterios contrastados y estables, lo que puede generar inseguridad jurídica, conflictos patrimoniales y tensión en las relaciones entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas.



Son muchas las ocasiones en las que distintas Comunidades Autónomas se han reunido para abordar esta cuestión y plantear una posición nítida: El 22 de julio de 2025, en Valencia, los responsables en materia de costas de Canarias, Murcia, Comunitat Valenciana, Illes Balears, Andalucía y Galicia suscribieron un "Manifiesto por la defensa del litoral español y su gestión responsable", en el que denunciaban la falta de criterios técnicos transparentes en los deslindes, la insuficiencia de inversiones estatales, la obstaculización de la gestión autonómica y reclamaban la cesión de los cánones del dominio público marítimo-terrestre y una reforma legislativa nacional que les permita ejercer plenamente sus competencias en la gestión del litoral. El 19 de febrero de 2026, comunidades con litoral han reclamado conjuntamente la transferencia efectiva de las competencias en costas, la paralización de los deslindes en curso y la convocatoria inmediata del MITECO para abordar, con consenso autonómico, la reforma del Reglamento de Costas. Y más recientemente, el 6 de marzo, los consejeros de las Comunidades Autónomas de Galicia, Murcia, Cantabria, Andalucía, Baleares, Canarias y Valencia se volvieron a reunir con el objetivo de articular una política de costas en España que proteja el litoral y garantice seguridad jurídica a las actividades económicas frente al modelo aplicado por el Gobierno, suscribiendo el manifiesto por una nueva normativa estatal en materia de costas.

Ante cualquier modificación del Reglamento General de Costas y en la adaptación de nuestro ordenamiento a la Directiva de Servicios, es necesario garantizar la seguridad jurídica, la lealtad institucional y la cogobernanza efectiva, así como la protección del litoral y la continuidad de las actividades económicas sostenibles que dependen de él.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular propone a la aprobación por el Pleno la siguiente

### **MOCIÓN**

1. Garantizar la máxima transparencia en el procedimiento de adaptación de la normativa de costas al dictamen motivado emitido por la Comisión Europea en el procedimiento de infracción INFR (2022) 4121, remitiendo a las comunidades autónomas costeras y a las Cortes Generales la documentación completa del expediente, incluidos los intercambios de comunicaciones con las instituciones europeas y los informes internos disponibles.
2. Convocar con carácter urgente la Conferencia Sectorial correspondiente para debatir con todas las comunidades autónomas costeras el alcance de la reforma del Reglamento General de Costas y, en su caso, de la Ley de Costas, asegurando un auténtico proceso de cogobernanza en el que se tengan en cuenta las competencias y la realidad específica de cada territorio, y dando respuesta expresa a las alegaciones presentadas por las comunidades autónomas, y no convirtiendo el periodo de consulta pública en un trámite del expediente vacío de contenido.



**3.** Priorizar una revisión ordenada y consensuada de la Ley 22/1988, de Costas, y de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral, antes de adoptar modificaciones reglamentarias de gran calado, de modo que cualquier cambio en el régimen de duración, prórroga y extinción de las concesiones en el dominio público marítimo-terrestre se realice con pleno respeto al principio de jerarquía normativa y a la reserva de ley en materia de dominio público. A tal efecto, el Gobierno deberá presentar un proyecto de ley que aborde de forma expresa la modificación de los artículos 42, 74, 75 y 81 de la Ley 22/1988 y del artículo 2 de la Ley 2/2013, identificados por la Comisión Europea en su Dictamen Motivado de 16 de diciembre de 2024 como los preceptos de rango legal cuya incompatibilidad con la Directiva de Servicios no puede resolverse por vía reglamentaria. Ningún Real Decreto puede derogar, modificar o vaciar de contenido los derechos que dichos preceptos legales reconocen a los concesionarios.

**4.** Realizar y hacer público un estudio detallado de impacto económico, social y laboral de las reformas que se proyecten sobre las concesiones en el DPMT, incluyendo, al menos:

**a)** Número de concesiones vigentes potencialmente afectadas por una eventual reducción de la duración máxima.

**b)** Desglose por sectores (pesca, marisqueo, acuicultura, transformación de productos del mar, turismo, hostelería, puertos deportivos y otros servicios).

**c)** Estimación del impacto en inversión, empleo y tejido empresarial en las comunidades autónomas costeras.

**5.** Asegurar de forma expresa la plena seguridad jurídica de las concesiones ya otorgadas y de las inversiones realizadas al amparo del marco normativo vigente, evitando cualquier retroactividad material de las modificaciones reglamentarias y garantizando el respeto a las prórrogas ordinarias y extraordinarias legalmente previstas, particularmente en el caso de las concesiones compensatorias vinculadas a procesos de expropiación derivados de nuevos deslindes del dominio público marítimo-terrestre. En particular, el Gobierno deberá abstenerse de aplicar la Disposición Transitoria Primera del anteproyecto a expedientes de concesión que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del Real Decreto, respetando así el principio de confianza legítima y la doctrina del Tribunal Supremo sobre la irretroactividad de normas desfavorables en procedimientos en curso.

**6.** Definir, en diálogo con las comunidades autónomas y con base en criterios científicos contrastados, los criterios técnicos de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, evitando interpretaciones expansivas basadas en episodios extremos aislados de temporales y garantizando que cualquier modificación se acompañe con los principios de gestión integrada del litoral y con la protección efectiva de los espacios naturales y de las actividades tradicionales que en ellos se desarrollan, y estableciendo, de común acuerdo con las comunidades autónomas, una moratoria en la aprobación de nuevos deslindes o en la revisión



de los existentes mientras se redefinen los criterios técnicos y se clarifica el marco concesional, salvo en supuestos de riesgo cierto para las personas o los bienes.

7. Garantizar que, en los núcleos tradicionales costeros con valor etnográfico, quede salvaguardado el derecho a la propiedad privada de los titulares registrales de inmuebles afectados por nuevos deslindes del dominio público marítimo terrestre, respetando, en todo caso, que cualquier eventual alteración de dicho estatus conlleve una indemnización íntegra de los derechos demaniales de los mismos que pudieran ser modificados.

8. Garantizar que cualquier modificación del plazo o de las condiciones de las concesiones ya otorgadas al amparo de la Ley 2/2013 conlleve una indemnización íntegra conforme al artículo 33.3 y al artículo 106.2 de la Constitución, que comprenda tanto el daño emergente como el lucro cesante derivado de la reducción del período concesional. A tal efecto, el Gobierno deberá abstenerse de aprobar la Disposición Transitoria Segunda del anteproyecto en tanto no se garantice mediante norma con rango de ley un régimen indemnizatorio completo que incluya el valor de las expectativas razonables de explotación durante el período concesional suprimido, en coherencia con la doctrina del Tribunal Supremo —entre otras, STS de 23 de marzo de 2015 (rec. 2512/2013)— y con los estándares del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre protección de la propiedad (Protocolo 1 del CEDH).

9. Suspender cautelarmente la tramitación del anteproyecto de Real Decreto de modificación del Reglamento General de Costas en aquellos preceptos que incidan directamente en el régimen de duración y prórroga de las concesiones que amparan actividades económicas —en particular el artículo 172 y la Disposición Transitoria Segunda—, hasta que se haya aprobado el correspondiente proyecto de ley que modifique los preceptos de rango legal identificados en el Dictamen Motivado de la Comisión Europea, garantizando así la coherencia del ordenamiento jurídico y evitando que el Real Decreto sea impugnado y anulado por el Tribunal Supremo con el consiguiente perjuicio para los propios objetivos de adaptación al Derecho de la Unión Europea que el Gobierno declara perseguir, ya que vía reglamento no puede pretender derechos otorgados por normas con rango de ley.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=13>

<b>14. Expediente 6877/2026 Moción conjunta sobre parque subacuático de Almuñécar</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Ordinaria</b>
	A favor: 19 (PP, CA, PSOE y AUPG)

## MOCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL CONCEJAL



## **NO ADSCRITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR PARA EL IMPULSO Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES AL PROYECTO DEL "PARQUE AZUL DE VIDA SUBMARINA"**

### **AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Los Grupos Políticos Municipales y el Concejal no adscrito abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, elevan al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN INSTITUCIONAL**:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio de Almuñécar y La Herradura cuenta con una riqueza natural submarina excepcional, consolidándose históricamente como uno de los referentes nacionales e internacionales para el turismo de buceo y el estudio de la biodiversidad marina.

Con el objetivo de diversificar la oferta turística, desestacionalizar la economía local, crear empleo verde y, fundamentalmente, regenerar los fondos marinos y proteger la fauna autóctona, se impulsó el ambicioso proyecto del "**Parque Azul de Vida Submarina**". Este proyecto contempla la creación de un arrecife artificial mediante estructuras respetuosas con el entorno, diseñado para convertirse en un ecosistema de alto valor ambiental y un motor socioeconómico de primer orden para la Costa Tropical.

Este proyecto forma parte del Plan de sostenibilidad turística de Almuñécar-La Herradura y está financiado con los fondos Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Recientemente, este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del informe técnico emitido por los organismos competentes del Gobierno de España, en el cual se deniega la autorización para el desarrollo del proyecto en los términos planteados originalmente. Como institución plenaria que representa los intereses de todos los almuñequeros y herradureños, manifestamos nuestro máximo respeto a los criterios técnicos y normativos que rigen la protección de nuestro litoral y el dominio público marítimo-terrestre.

No obstante, este Pleno considera de vital importancia no dar por perdido un proyecto estratégico y transformador para el municipio. Entendemos que las objeciones administrativas o de impacto ambiental planteadas en el informe no deben suponer el fin del Parque Azul, sino el punto de partida para una reformulación técnica y un diálogo constructivo entre administraciones.

La lealtad institucional y la cooperación mutua entre el Ayuntamiento de Almuñécar y el Gobierno de España deben prevalecer para encontrar vías de solución que compatibilicen el estricto cumplimiento de la legalidad ambiental con las legítimas aspiraciones de desarrollo sostenible y conservación marina de nuestra ciudad.



Por todo lo expuesto, los Grupos Políticos y el concejal no adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar proponen la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Manifiestar el apoyo unánime e institucional del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar al proyecto del "Parque Azul de Vida Submarina" como iniciativa estratégica para el desarrollo socioeconómico, turístico, científico y medioambiental de nuestro municipio.

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno Municipal de Almuñécar y al Gobierno de España, a través del Ministerio competente, a abrir una vía de diálogo, cooperación y asesoramiento técnico, al objeto de analizar en detalle los motivos de la denegación y buscar, de forma conjunta, las alternativas, modificaciones técnicas o reubicaciones que resulten necesarias para hacer viable el proyecto.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia y a los servicios técnicos municipales para la creación urgente de una mesa de trabajo interadministrativa con los organismos estatales implicados, con el fin de reformular el proyecto, adaptándolo escrupulosamente a las exigencias normativas señaladas por la Dirección General de la Costa y el Mar, en el informe de fecha 30 de abril de 2026.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Granada y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En Almuñécar, a 26 de mayo de 2026.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=13>

## E) RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

### Resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de las resoluciones, de fecha 21 de mayo de 2026 hasta 24 de abril de 2026 que ha sido conocido por todos los Corporativos.

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=14>

## F) RUEGOS Y PREGUNTAS



La presidencia da paso al turno de ruegos y preguntas.

La portavoz del grupo socialista tiene dos preguntas:

- ¿Cuándo piensa el gobierno municipal convocar a las asociaciones para que designen a los representantes y constituir la comisión de la ELA de la Herradura?
- ¿Tiene conocimiento la corporación y si se han llevado a cabo medidas para solucionar el problema de potencia eléctrica del nuevo Mercado Municipal?

El portavoz de Convergencia Andaluza pregunta,

- Refiriéndose a las afirmaciones del Concejal Delegado de Urbanismo que afirmaba con rotundidad que nunca criticaría un informe de los servicios técnicos, ¿como puede hacer esas manifestaciones después de haber despedido a los dos únicos técnicos despedidos y haber despedido a otros dos?

Videoacta: <https://videoacta.almunecar.es?pleno=20260526&punto=15>

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/7

### A) ACTA

### B) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 11640/2023. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONCESION MERCADO HERMANOS GARCIA MOTRIL 2023

- Anexo 1. informe recurso de reposicion expte 11640\_2023 V3

2. Expediente 3833/2026. Planificación y Ordenación de Personal

- Anexo 2. PROPUESTA ACUERDO ANEXO APLICACIÓN ASISTENCIA JURÍDICA

3. Expediente 6168/2026. Modificación parcial relación de puestos de trabajo

- Anexo 3. CATÁLOGO DE PUESTOS MODIFICACIÓN PARCIAL RPT



**Expediente:** 11640/2023

**Asunto:** LIQUIDACION DEL CONTRATO DE  
CONCESION MERCADO HERMANOS GARCIA  
MOTRIL 2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.d.4º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede la emisión del presente **INFORME JURÍDICO**, a los efectos de informar sobre la resolución de recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2025 por el que se procede a la aprobación definitiva de la liquidación del contrato de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento municipal;

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### **PRIMERO. - El contrato de concesión y los primeros hitos procedimentales.**

Con fecha 2 de junio de 2010, el Ayuntamiento de Almuñécar y la mercantil Movimientos de Tierras Hermanos García Motril, S.L. suscribieron contrato administrativo de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar. Sin perjuicio de la ejecución de las referidas obras, la naturaleza esencial del negocio jurídico suscrito residía en la explotación del aparcamiento en régimen de concesión administrativa durante un periodo de 30 años, constituyendo está el elemento central y determinante del contrato. Este contrato fue resuelto mediante resolución de 26 de enero de 2017, iniciándose el procedimiento de liquidación, que, tras diferentes resoluciones judiciales, han determinado la adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2025, objeto de este informe en cuanto a los recursos interpuestos.

#### **SEGUNDO. - Antecedentes procesales previos a la liquidación del contrato.**

1º.- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 17/11/2023, se decreta la firmeza de la Sentencia número 234/2023 de 16 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Numero 3 de Granada. En virtud de esta sentencia se condena al Ayuntamiento por inactividad en dictar la resolución definitiva del procedimiento de liquidación del referido contrato, una vez resuelto.

2º.- Con fecha de 16 de octubre de 2023, se recibe en el Ayuntamiento oficio del Juzgado sobre el cumplimiento de dicha Sentencia, procediendo el Ayuntamiento a remitir al Juzgado en fecha de 18/12/2023, oficio indicativo de la Resolución del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2023, por la que se acuerda el inicio para la liquidación del contrato administrativo de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles en el mercado municipal de Almuñécar adjudicado a Movimientos de Tierras Hermanos García Motril S.L, con el número de expediente 11640/2023. En dicha resolución se acuerda el archivo del procedimiento de liquidación anterior.

3º.- Con fecha de 01 de febrero de 2024, es insta la ejecución de la sentencia por la mercantil recurrente, de tal forma que, mediante diligencia de ordenación de 17 de abril de 2024, se requiere al Ayuntamiento para que informe sobre el órgano encargado del cumplimiento de la sentencia, con las advertencias legales.



4º.- Con fecha de 08 de mayo de 2024, se remite oficio al Juzgado, indicativo que el expediente de liquidación del contrato se ha incluido en la Comisión Informativa de 27/5/2024, a los efectos de ser llevado para su aprobación al Pleno de 30/5/2024.

5º.- Consta que, en dicho expediente nuevo de liquidación del contrato, se incorporan los informes de los asesores económicos externos, de fecha 31/7/2017 y de 16 de enero de 2018, en el que propone la cuantificación del importe de la liquidación del contrato.

6º.- Con fecha de 9 de mayo de 2024, se emite informe número 50/2024, por la Interventora Municipal, en el cual se relacionan los informes que se ha tomado como referencia para la emisión de este, siendo estos los siguientes:

- Informe de fecha 26/07/2013 emitido por el Ingeniero municipal. D. Juan José Fernández Peña, donde principalmente se realiza una valoración de las obras realizadas por la mercantil HGM pendientes de abono, así como la cuantificación económica de los posibles daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, en caso de resolución de contrato.
- Informe de fecha 31/05/2016 emitido por los técnicos D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero municipal y D. Eduardo Zurita Povedano, Arquitecto municipal, donde se valoran las consecuencias económicas de la mala ejecución de las obras encomendadas a la empresa HGM cuantificándose en 4.839.137,04 euros.
- Informe de fecha 30/01/2024 emitido por los técnicos D. Juan José Fernández Peña, Ingeniero municipal y D. Eduardo Zurita Povedano, Arquitecto municipal, compendio de los anteriores y donde se pone de manifiesto que como consecuencia final se ha producido la demolición del edificio del mercado municipal.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 21/12/2016 (3976/2012, subcarpeta resolución concesión 2º aparcamiento mercado).
- Informes emitidos por la Asesoría Económica Externa con fechas 26/07/2017 y 12/01/2018.

Se propone en este informe:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar por importe total de 3.334.682,48 euros con el siguiente detalle:

- + Devolución parcial canon fijo por el tiempo no ejecutado: 2.360.395,00 €.
  - + Obra efectivamente realizada: 316.435,15 €.
  - + Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 88.921,88 €.
  - + Consumo energía eléctrica anterior: 6.276,23 €
  - + Ingresos dejados de percibir (equivalentes al 3% prestación): 81.130,57 €.
  - Incumplimientos: 317.479,09 €.
  - Indemnización por daños y perjuicios (repercusión costes de demolición y construcción del nuevo edificio): 5.870.362,22 €.
- TOTAL, LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO = 3.334.682,48 €

SEGUNDO. Dar traslado del presente informe, así como del resto de informes utilizados para su elaboración, a la concesionaria y demás interesados en el presente procedimiento.

7º.- Con fecha de 7 de mayo de 2024, se emite informe propuesta, del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar por importe total de 3.334.682,48 euros con el siguiente detalle:





- + Devolución parcial canon fijo por el tiempo no ejecutado: 2.360.395,00 €.
  - + Obra efectivamente realizada: 316.435,15 €.
  - + Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 88.921,88 €.
  - + Consumo energía eléctrica anterior: 6.276,23 €
  - + Ingresos dejados de percibir (equivalentes al 3% prestación): 81.130,57 €.
  - Incumplimientos: 317.479,09 €.
  - Indemnización por daños y perjuicios (repercusión costes de demolición y construcción del nuevo edificio): 5.870.362,22 €.
- TOTAL, LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO = 3.334.682,48 €.

8º.- Con fecha de 30 de mayo de 2024, se acuerda en el Pleno del Ayuntamiento de ese día, la aprobación inicial de la liquidación del contrato, con remisión y traslado a la recurrente. Este es el tenor literal del acuerdo Plenario:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar por importe total de 3.334.682,48 euros con el siguiente detalle:

- + Devolución parcial canon fijo por el tiempo no ejecutado: 2.360.395,00 €.
- + Obra efectivamente realizada: 316.435,15 €.
- + Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: 88.921,88 €.
- + Consumo energía eléctrica anterior: 6.276,23 €
- + Ingresos dejados de percibir (equivalentes al 3% prestación): 81.130,57 €.
- Incumplimientos: 317.479,09 €.
- Indemnización por daños y perjuicios (repercusión costes de demolición y construcción del nuevo edificio): 5.870.362,22 €.

TOTAL, LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO = 3.334.682,48 €

SEGUNDO. Dar traslado a todos los interesados en el expediente, concediéndoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

9º.- Dicho acuerdo fue notificado a la mercantil Movimientos de Tierra Hermanos García Motril SL, teniendo acuse de recepción 14/6/2024 SL, a la entidad bancaria BBVA, teniendo acuse de recepción, de 4/6/2024, y a [REDACTED] como administrador Concursal de Movimientos de Tierra Hermanos García Motril SL

10º.- Con fecha de 06 de junio 2024, se presentan alegaciones en contra del acuerdo del Pleno de liquidación del contrato.

11º.- Con fecha de 5 de julio de 2024, se presentan alegaciones en contra del acuerdo de Pleno de liquidación del contrato, por la representación de la mercantil Movimientos de Tierra Hermanos García Motril SL.

12º.- Con fecha de 8 de julio de 2024, se presenta recurso de reposición frente al acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2024, por parte de la Administración Concursal de la mercantil referida.

13º. - Con fecha de 13 de julio de 2024, por la representación procesal de la mercantil Movimientos de Tierra Hermanos García Motril SL, se presenta escrito en contra del recurso de reposición interpuesto por la Administración Concursal, sobre la base que el acuerdo adoptado es de mero trámite no siendo la resolución definitiva del procedimiento de liquidación, solicitando al Ayuntamiento la suspensión de la resolución del recurso de reposición, hasta que se resuelva el



incidente de ejecución de sentencia planteado con el número de Autos 16/2024 ante el Juzgado de Contencioso número 3 de Granada.

14º.- Con fecha de 01 de julio 2024, la mercantil Movimientos de Tierra Hermanos García Motril SL, presenta escrito de al Juzgado, por el que se solicita la declaración de nulidad del acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2024 y del Decreto de Alcaldía nº 4984/2023 de 29 de noviembre de 2023, por el que se “propone” archivar el procedimiento de liquidación y del que afirma que no ha tenido constancia.

15º.- Iniciado el incidente de ejecución, con pieza número 16/2024, y tras la oposición del Ayuntamiento, se dicta Auto número 95/2025, de 12 de junio por el Juzgado de lo Contencioso número 3 de Granada, que estima el incidente de ejecución instado por Movimientos de Tierras Hermanos García Motril, SL, y declara nulo acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2024, ordenado al Ayuntamiento a dar cumplimiento a la Sentencia que constituye título ejecutivo, debiendo terminar el procedimiento de liquidación que se inició por acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2018, en el plazo improrrogable de dos meses.

16º.- Por el Ayuntamiento de Almuñécar se interpuso recurso de apelación frente al anterior Auto, que fue estimado por Sentencia número 3935/2025, de 4 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, considerando que: “[...]La sentencia a ejecutar declaró la existencia de inactividad administrativa contraria a derecho y la obligación por parte de la Administración demandada de dictar resolución definitiva de fondo en el procedimiento de liquidación del contrato referido, por lo que condenó al Ayuntamiento demandado «a tramitar y resolver el procedimiento en plazo legal»; pero sin especificar, ni el fallo ni en la fundamentación jurídica, que debía continuar la tramitación del expediente a partir del acuerdo del Pleno de 25 de enero de 2018, sin que la Administración Local pudiera apreciar la caducidad del expediente en el que se aprobó e incoar uno nuevo; lo que no era posible por no haberse planteado, ya que en ese momento no había acontecido. La anterior consideración nos obliga a estimar el recurso de apelación al no proceder declarar la nulidad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de 30 de mayo de 2024; sin perjuicio de que la Corporación Local deba seguir tramitando y resolviendo el procedimiento de liquidación del contrato en el plazo improrrogable de dos meses y de que contra la liquidación final pueda ejercitar la mercantil recurrente las acciones que estime pertinentes si no se acogen las alegaciones que ha realizado contra la liquidación inicial de 30 de mayo de 2024 en cuanto a las partidas a incluir y su importe[...]”

Y en consecuencia se ordena según su fallo a “*Se estima el recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR contra el auto núm. 95/2025, de 12 de junio de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de los de Granada, en la ejecutoria 16/2024, que se revoca; debiendo la Administración Local continuar la tramitación del expediente, resolviéndolo en el plazo improrrogable de dos meses*”. Es decir que considera que el acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2024 es ajustado a derecho, que procede que por el Ayuntamiento se haya iniciado un nuevo expediente, y que, en virtud con esta Sentencia, debe continuarlo el Ayuntamiento hasta dictar su resolución definitiva.

### **TERCERO. - Nuevo expediente de liquidación (11640/2023). Informes técnicos municipales.**

Por Decreto de Alcaldía de 30 de noviembre de 2023 se acordó archivar el procedimiento anterior de liquidación e iniciar uno nuevo, que concluyó con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30



de mayo de 2024 que aprobó la liquidación inicial del contrato, resultando una liquidación a favor del Ayuntamiento de 3.334.682,48 euros, y dar traslado a todos los interesados concediéndoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, según se ha relacionado en los antecedentes procesales y procedimentales.

La propuesta de liquidación, y su aprobación definitiva, se han fundamentado en los siguientes informes:

1º.- Informe técnico de 30 de enero de 2024, emitido por los técnicos municipales D. Juan José Fernández Peña (Ingeniero Municipal) y D. Eduardo Zurita Povedano (Arquitecto Municipal). Dicho informe de fecha 30/01/2024 es compendio de los anteriores y en él se pone de manifiesto que, como consecuencia final al haberse producido la demolición del edificio del mercado municipal, sus conclusiones son las siguientes:

Si bien deben reconocerse, desde el punto de vista técnico, como ejecutadas adecuadamente una serie de partidas de obra por la empresa Movimiento de Tierras Hermanos García Motril, S.L. por valor final de 316.435,15 € (21% de IVA incluido), el incumplimiento de los compromisos en su momento adquiridos por dicha mercantil con el Ayuntamiento ascendería a un costo total de 317.479,09 €, a los que habría que añadir las repercusiones económicas de la demolición del antiguo edificio —arruinado por las patologías sobre la estructura sustentante derivadas de la mala ejecución de obras de saneamiento efectuadas por la citada empresa—, junto con la necesaria construcción del nuevo Mercado y Parking municipales, que ascendería a coste total de 5.870.362,22 € (21% de IVA incluido). De este modo, las afecciones económicas totales soportadas por el Ayuntamiento de Almuñécar desde el punto de vista técnico se elevarían a la cantidad de 6.187.841,31 € (21% de IVA incluido).

El desglose de los costes de la indemnización por daños y perjuicios es el siguiente:

- Coste total (PEC + 21% de IVA) de la demolición del edificio del Mercado y Parking municipales declarado en ruina en marzo de 2020: 319.687,29 €.
- Coste total (PEC + 21% de IVA) de ejecución del edificio de nuevo Mercado y Parking municipales en sustitución del inmueble demolido: 5.235.469,93 €.
- Costes de honorarios profesionales de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud (21% de IVA incluido): 315.205,00 €.
- Total, repercusión demolición de antiguo Mercado y Parking municipales y construcción de nuevo Mercado y Parking municipales (PEC + 21% de IVA): 5.870.362,22 €.

Este informe técnico de 30/01/2024 ratifica y actualiza las conclusiones de los informes previos de 2013 y 2016. En particular, el informe técnico de julio de 2013 ya advertía con total claridad que "si no se actúa de urgencia y la estructura sigue deteriorándose al ritmo actual, previsiblemente la actuación de reparación ya no sea viable y se tenga que demoler el edificio y hacer un edificio de nueva construcción, por lo que el coste se incrementaría bastante y por tanto el perjuicio para el Ayuntamiento de Almuñécar sería mucho mayor".

Sobre la causa técnica del deterioro, el informe de 30/01/2024 es inequívoco: las situaciones descritas en los informes anteriores obligaron a adoptar, desde 2013, medidas de apuntalamientos controlados en las plantas de sótano para poder mantener el funcionamiento del equipamiento básico del Mercado. El proceso de deterioro exponencial de la estructura del edificio, como consecuencia de las afecciones por aguas salinas que se filtraban a través del



forjado por la incorrecta ejecución de las obras de impermeabilización responsabilidad de la mercantil Movimiento de Tierras Hermanos García Motril, S.L., llevó a un estado de deterioro de la estructura irreversible —pérdidas de sección y adherencia del hormigón y oxidación de las armaduras en elementos de soportes y vigas de las citadas plantas—, que derivó en la declaración de ruina inminente y desalojo del edificio en marzo de 2020.

Sobre el estado de la estructura en el momento inmediatamente anterior a la demolición, el informe del Dr. Arquitecto D. Antonio Jaramillo Morilla (Catedrático de la Universidad de Sevilla), de marzo de 2020, que fue asumido por los técnicos municipales y que motivó la declaración de ruina, concluye que "la evolución de los daños del edificio descrita ha sido provocada como consecuencia de las filtraciones continuadas producidas por las obras defectuosas realizadas por la empresa constructora que fue concesionaria del aparcamiento, Hermanos García Motril, S.L. La inapropiada ejecución de la red de saneamiento ha dado lugar a la filtración continuada del agua de limpieza de los puestos de pescado que ha llevado a la corrosión de las armaduras de los elementos portantes y a la degradación de los mismos."

Sobre la causa concreta de la incorrecta ejecución, se concluye que lo ejecutado situó la red de evacuación sobre el forjado, en vez de colgada como en proyecto, sin registros adecuados, provocando obstrucciones, roturas y acumulación de agua con cloruros en contacto continuo con la estructura, por lo que las filtraciones nunca se eliminaron.

2º.- El Informe de Intervención n.º 50/2024, de 9 de mayo de 2024, elaborado por la Interventora accidental D.ª Silvia Justo González, tomando como base el informe técnico de 30/01/2024 y los anteriores de 2013 y 2016, propuso la liquidación del contrato por un total de 3.334.682,48 euros a favor del Ayuntamiento, con el siguiente desglose:

- Devolución parcial del canon fijo por el tiempo no ejecutado: 2.360.395,00 €
  - Obra efectivamente realizada: 316.435,15 €
  - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y AJD: 88.921,88 €
  - Consumo energía eléctrica anterior: 6.276,23 €
  - Ingresos dejados de percibir (equivalentes al 3% de la prestación): 81.130,57€
- Incumplimientos: 317.479,09 €
- Indemnización por daños y perjuicios (repercusión costes de demolición y construcción del nuevo edificio): 5.870.362,22 €
  - TOTAL, LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO: 3.334.682,48 €

#### **CUARTO. - La aprobación inicial, las alegaciones y la desestimación de estas**

Con fecha de 30 de mayo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación inicial de la liquidación del contrato en los términos del informe de Intervención, concediendo un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Dicho acuerdo fue notificado a la mercantil Movimientos de Tierra Hermanos García Motril, S.L., a la entidad bancaria BBVA, y a D. [REDACTED] como administrador concursal.

Con fecha de 05 de julio de 2024, se presentaron alegaciones en contra del acuerdo de Pleno de liquidación por la representación de la mercantil. La Administración Concursal igualmente presentó alegaciones en contra en fecha de 26/06/2024.

Visto el Informe emitido por los Técnicos Municipales de fecha 14/11/2025 así como por la Interventora Municipal de fecha 20/01/2025, en relación a las alegaciones presentadas, el Pleno



del Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de desestimar las alegaciones realizadas por la Mercantil y por la Administración Concursal, de conformidad con lo fundamentado en los informes técnicos emitidos por esta Administración.

#### **QUINTO. - La aprobación definitiva de la liquidación (pleno de 27 de noviembre de 2025)**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025 se dio cuenta de la Sentencia nº 3935 de 2025 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Una vez desestimadas las alegaciones según acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2025, y en ejecución de la Sentencia nº 3935 de 2025 del TSJA, la Concejalía propuso al Pleno la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente la liquidación del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar por importe total de 3.334.682,48 euros a favor del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** D. [REDACTED] como administrador concursal mercantil MOVIMIENTOS DE TIERRA HERMANOS GARCÍA MOTRIL, S.L. EN LIQUIDACION registró en el Ayuntamiento de Almuñécar, el 23/03/2026 15:04 (con registro de entrada 2026-E-RE-3993), escrito de interposición de recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2025.

**SEPTIMO. -** D. [REDACTED] en representación de la mercantil MOVIMIENTOS DE TIERRA HERMANOS GARCÍA MOTRIL, S.L. EN LIQUIDACION registró en el Ayuntamiento de Almuñécar, el 06/04/2026 13:32 (con registro de entrada 2026-E-RE-4423), escrito de interposición de recurso de reposición contra el acuerdo el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2025.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **Primera: Legislación aplicable**

La legislación aplicable al presente contrato viene constituida por los 206, 207 y 208 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, debe considerarse lo establecido por el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

#### **Segunda: Legitimación activa.**

En cuanto a la legitimación para la interposición del recurso, se adjunta por el Administrador Concursal credencial del Juzgado de lo Mercantil 1 de Granada, acreditativa de su nombramiento como administrador concursal de la mercantil Movimientos de Tierras Hermanos Gracia Motril, SL, hoy en fase de liquidación según documentación aportada por la representación de la citada administración concursal, consistente en el Auto de apertura de la fase de liquidación de fecha 25 de febrero de 2026.



Según el citado Auto, cuyo texto dice: *“En el presente procedimiento concursal del concursado MOVIMIENTOS DE TIERRA HERMANOS GARCIA MOTRIL S.L, se deja sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 15 de diciembre 2025 y se abre la fase de liquidación, convirtiéndose en este sentido el contenido de la Sección quinta. Consecuentemente queda sin efecto el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas. 2.- Se declara disuelta la sociedad MOVIMIENTOS DE TIERRA HERMANOS GARCIA MOTRIL S.L cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sean parte”.*

A la vista de la citada documentación, podemos afirmar que los recursos son presentados por personas legitimadas.

### **Tercera: Actos recurribles**

El acto objeto de impugnación es el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se aprueba definitivamente la liquidación del Contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal.

Conforme al artículo 52.2 de la LBRL, los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición. A efectos de determinar qué actos locales agotan la vía administrativa, el artículo 52 LBRL, en conexión con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), establece que ponen fin a la vía administrativa los actos de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario. El acto impugnado ha sido dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar y por ende pone fin a la vía administrativa. El acto impugnado es, por tanto, susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo dispuesto en los artículos 52.2 LBRL y 123.1 LPAC..

### **Cuarta: Plazo de interposición.**

El artículo 124 LPAC determina que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Notificado el acuerdo a la administración concursal el 24/02/2026, e interpuesto el recurso de reposición el 23/03/2026, el mismo se encuentra presentado en el plazo establecido por la legislación vigente aplicable.

Notificado el acuerdo a la mercantil el 02/03/2026, e interpuesto el recurso de reposición el 06/04/2026, el mismo se encuentra presentado en el fuera del plazo establecido por la legislación vigente aplicable. En consecuencia, el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Movimientos de Tierras Hnos. García Motril, S.L. en liquidación, de fecha 6 de abril de 2026, debe ser declarado inadmisibile por extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 LPAC, sin que quepa pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones en él contenidas.



No obstante, en aras de garantizar el derecho de defensa de los recurrentes y la máxima tutela de los intereses del Ayuntamiento, se procede a continuación al examen del fondo de las pretensiones planteadas en ambos recursos, con independencia del pronunciamiento de inadmisibilidad que corresponde respecto del recurso de la mercantil.

**Quinta: Órgano competente.**

El artículo 123 LPACAP establece que el recurso se presentará ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto.

Siendo el acto impugnado un Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, el órgano competente para la resolución del recurso de reposición es el Pleno de la Corporación Municipal, al que le corresponde la decisión por idéntico título competencial al que fundamentó la aprobación del acuerdo recurrido, conforme al artículo 22.2 h) LRBRL.

**Sexta: Fondo del asunto.**

1º - ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO RECURRIDO Y PROCEDENCIA DE LA DECLARACION DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ANTERIORMENTE INICIADO.

Consideran los recursos de reposición interpuestos, ambos en idéntico sentido que el fallo de la sentencia nº 234/2023 establece de forma inequívoca que el Ayuntamiento incurrió en inactividad administrativa al no resolver el procedimiento de liquidación del contrato, condenándole expresamente a dictar resolución definitiva de fondo y a tramitarlo hasta su finalización, por lo que el Ayuntamiento no debió archivar el procedimiento anterior e iniciar uno nuevo.

En particular, la Administración Concursal sostiene que la Sentencia no anuló el procedimiento liquidatorio original, ni su acuerdo de inicio, ni las alegaciones efectuadas, etc., y que lo que le ordenó al Ayuntamiento fue que, conforme a lo que se había tramitado ya, dictase la resolución liquidadora definitiva.

Asimismo, la mercantil concursada alega que el hecho de que el Ayuntamiento haya declarado la caducidad del procedimiento anterior no habilita a que se eliminen del mundo jurídico todos los actos propios cualificados —sentencias previas, dictamen del Consejo Consultivo y acuerdos plenarios—, ni supone una habilitación para adoptar un resultado contradictorio.

Conviene precisar que la Sentencia 246/2021 de 15 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1, dictada en el procedimiento ordinario 478/18, hoy firme cuyo fallo disponía: *“Que declaro la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo interpuesto por movimientos de tierra hermanos García Motril, S.L., representado por la Procuradora Dña. Carmen Sánchez Valenzuela frente al acto consistente en la resolución tácita por silencio administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar, ya que habiéndose acordado la iniciación del expediente contradictorio aprobando el importe de la liquidación del contrato de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el mercado municipal de Almuñécar, expediente 3976/2012, con fecha 25 de enero de 2018, sin que se haya resuelto en los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, por lo que debe entenderse firme dicha decisión y desestimadas las alegaciones de*



*esta parte por silencio administrativo, interponiendo el presente recurso por considerar dicha decisión tácita improcedente y no ajustada a Derecho, sin entrar a conocer del fondo del asunto, ni pronunciamiento de condena en costas procesales”.*

Efectivamente, la Sentencia declaró la inadmisibilidad del recurso, al entender que no operó el silencio administrativo en aquel expediente contradictorio, una vez iniciado y formuladas alegaciones por la mercantil, no siendo éstas resueltas por el Ayuntamiento y no tramitándose nada más en el expediente. Así, afirma la Sentencia: *“En consecuencia, lo que hubiera procedido, en su caso, sería un requerimiento a la Administración frente a la inactividad, tal y como se alega por el Letrado de la Administración, sin que opera en este caso el silencio administrativo, máxime a la vista de la pretensión ejercitada, en la que se insta que se tenga al recurrente por opuesto a la propuesta y se fije la liquidación, esto es, la continuación del procedimiento. En consecuencia, no existe actuación administrativa susceptible de impugnación que pueda ser revisada. No estamos ante la desestimación presunta del pago de una cantidad resultante de la liquidación definitiva, sino ante la paralización por la Administración de un expediente contradictorio de liquidación, potestad de resolver que a ella corresponde, en virtud de lo establecido en la Ley de Contratos y en virtud de su propio acuerdo de resolución, por lo que cuando lo que se produce es una inactividad, un incumplimiento de la obligación y resolver, no puede operar el silencio administrativo y elevar a definitivo lo que es un acto de trámite. La obligación de liquidar nace del contrato, de la Ley y del acuerdo de resolución y ello nos sitúa en el ámbito de la inactividad”.*

En vista de esta Sentencia la mercantil concesionaria, formula reclamación frente a la inactividad del Ayuntamiento, ya que no procedía la desestimación por silencio, teniendo en cuenta que el procedimiento se había tan solo iniciado. Esta Sentencia no entra a conocer sobre el fondo del asunto y la que comentamos tampoco, tan solo consideran que existe la obligación para el Ayuntamiento de tramitar y concluir mediante resolución expresa el procedimiento de liquidación del contrato resuelto.

Pero la Sentencia no considera que el Ayuntamiento de Almuñécar tiene que continuar con el expediente iniciado, porque tampoco ha analizado si el expediente es válido, si ha sido adoptado por órgano competente, si está completo, si faltan informes, si ha habido audiencia, entre otras cuestiones. El contenido del fallo está íntimamente ligado con la actuación administrativa denunciada y que es objeto del recurso, es decir la inactividad municipal, por ello afirma que se tramite el procedimiento de liquidación y que se concluya. Términos que no pueden ser interpretados en el sentido de continuar con el expediente iniciado en fase muy incipiente, sino que tiene que actuar, ultimando el expediente de liquidación del contrato, pero no la obliga a continuar un procedimiento concreto, entre otras cuestiones porque ni siquiera el juzgado, al no entrar en el fondo del asunto, sabe, si está o no caducado por imperativo legal.

El Ayuntamiento ha obrado en estricto cumplimiento del fallo judicial acordando la tramitación del expediente liquidatorio, incorporando los informes técnicos correspondientes, acordando la liquidación provisional mediante por acuerdo de Pleno, dando traslado a la concesionaria, a su Administración Concursal y a la entidad avalista, de ello, para que de forma contradictoria presentaran alegaciones en cuanto a lo propuesto. Luego se dio cumplimiento al fallo judicial, que, en ningún momento, de su fallo ni de su parte dispositiva se disponga la continuidad del procedimiento ya iniciado, por cuanto esté a la fecha de la ejecución de la sentencia había caducado.



En aras a garantizar la seguridad jurídica, de dar cumplimiento al fallo judicial, y al tiempo transcurrido desde que se resolvió el contrato, y se procede a determinar la liquidación del mismo, hacia necesaria la previa declaración de caducidad del anteriormente comenzado y el inicio de un nuevo procedimiento, en el que con todas las garantías a las partes implicadas, de forma contradictoria, puedan presentar las alegaciones en defensa de sus intereses y los documentos probatorios que consideren oportuno.

Este motivo además debe ser desestimado por haber sido definitivamente resuelto por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 3935/2025 de 4 de noviembre de 2025, que ha adquirido firmeza y constituye cosa juzgada en todo lo referente a la legitimidad del nuevo expediente. Según dicha Sentencia, la resolución de inactividad no especificó, ni en el fallo ni en la fundamentación jurídica, que el Ayuntamiento debiera continuar la tramitación del expediente a partir del acuerdo del Pleno de 25 de enero de 2018, sin que la Administración Local pudiera apreciar la caducidad del expediente e incoar uno nuevo.

Es cierto que hay un cierto vacío normativo en la Ley de Contratos del Sector Público sobre la caducidad de los procedimientos de liquidación del contrato. En tal sentido, el artículo 212.8 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dice que “Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses”.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se hace referencia tampoco al plazo de caducidad del procedimiento liquidatorio, y tampoco del procedimiento de resolución de los contratos, entendiéndose que es el establecido en la Ley.

Este plazo, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2024 (rec.1028/2021), operaría solo para la Administración central por cuanto “[...] En cuanto a la extinción de los contratos, el art. 212.8 LCSP dispone que los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses. El tribunal considera fundada la pretensión del recurrente, por cuanto se trata de una norma de naturaleza auxiliar y procedimental que no puede ser considerada básica. La regulación relativa a la duración de la tramitación de los expedientes de resolución contractual podría ser sustituida por otra elaborada por las comunidades autónomas con competencia para ello, sin merma de la eficacia de los principios básicos en materia de contratación pública (STC 141/1993, FJ 5).

*Por tanto, procede declarar contrario al orden constitucional de competencias al art. 212.8 LCSP. No se precisa pronunciar su nulidad, dado que la consecuencia de aquella declaración es solamente la de que no será aplicable a los contratos suscritos por las administraciones de las comunidades autónomas, las corporaciones locales y las entidades vinculadas a unas y otras [ SSTC 50/1999, FFJJ 7 y 8, y 55/2018, FFJJ 7 b) y c)]».*

Tras dicha sentencia, y para aquellas Comunidades Autónomas que no tenga regulación específica, nos conduciría a aplicar el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En nuestra Comunidad Autónoma resulta ilustrativo el Dictamen 17/2023, de 12 de enero en el que se dice que a falta de regulación específica de la Comunidad Autónoma en esta materia, se debe aplicar la norma básica contenida en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Dice así “Aunque en un plano teórico pueda plantearse si resulta posible la aplicación supletoria del artículo 212.8 de la LCSP, por aplicación del artículo 149.3 de la Constitución, una vez que la STC 68/2021 lo ha declarado no básico, hay que recordar que la STC 147/1991, de 4 de julio (a la que se remite la propia STC 68/2021 en su FJ 9) que «tampoco



*en las materias en las que el Estado ostenta competencias compartidas puede, excediendo el tenor de los títulos que se las atribuyen y penetrando en el ámbito reservado por la Constitución y los estatutos a las Comunidades Autónomas, producir normas jurídicas meramente supletorias, pues tales normas, al invocar el amparo de una cláusula como la de supletoriedad que, por no ser título competencial, no puede dársele, constituyen una vulneración del orden constitucional de competencias» (FJ 6). Y la misma sentencia precisa que «la cláusula de supletoriedad no permite que el Derecho estatal colme, sin más, la falta de regulación autonómica en una materia», ya que «El presupuesto de aplicación de la supletoriedad que la Constitución establece no es la ausencia de regulación, sino la presencia de una laguna detectada como tal por el aplicador del derecho» (FJ 8). Siendo así, aunque el artículo 212.8 de la LCSP no se dictó con la finalidad de colmar una laguna provocada por la inactividad del legislador autonómico, sino por un entendimiento erróneo del alcance de lo básico, debe aceptarse que dicho artículo sólo resulta aplicable a los procedimientos de resolución de contratos que atañen a la Administración General del Estado y a sus entidades vinculadas”*

También es ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo nº 325/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, en la cual aclara y afirma que el instituto de la caducidad resulta aplicable a los procedimientos de liquidación de contratos manifestando que “en cuanto al plazo máximo del procedimiento cuyo vencimiento sin dictar y notificar la resolución expresa determina el efecto de la caducidad, a falta de su regulación en el TRLCAP y RGLCAP, deberá acudir nuevamente a la legislación supletoria, que establece un plazo de 3 meses para los procedimientos cuyas normas reguladoras no fijen plazo máximo. Añadiendo que el instituto de la caducidad resulta aplicable a los procedimientos de liquidación de contratos en los que se incluya la determinación de los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia de la resolución del contrato por causa imputable al contratista”, exactamente el supuesto del presente expediente.

Como puede observarse, llegamos a la misma reflexión que en el procedimiento de resolución del contrato, y en la afirmación de que los procedimientos liquidatorios también caducan. Por ello el Ayuntamiento en aras de garantizar la seguridad jurídica, y en claro cumplimiento del fallo judicial, ha acordado declarar la caducidad del anterior, y el inicio de un nuevo procedimiento liquidatorio, con todas las garantías para las partes, que han presentado alegaciones y recursos, no siendo por tanto nulo el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de 30 de mayo de 2024 que acuerda por fin al procedimiento de liquidación del contrato, así reconocido en la Sentencia firme del TSJA, antes referida.

El Ayuntamiento obró en estricto cumplimiento del fallo judicial, acordando la tramitación del expediente liquidatorio, incorporando los informes técnicos correspondientes, acordando la liquidación provisional mediante acuerdo de Pleno, dando traslado a la concesionaria, a su Administración Concursal y a la entidad avalista, para que de forma contradictoria presentaran alegaciones.

Por todo ello, la cuestión ha adquirido autoridad de cosa juzgada mediante Sentencia firme del TSJA, lo que determina la desestimación de este motivo de impugnación.

## 2º. – INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN DEL EFECTO POSITIVO DE LA COSA JUZGADA MATERIAL Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA

Los recursos afirman que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Almuñécar no atiende a los diferentes pronunciamientos judiciales firmes dictados por los Tribunales de Justicia que han



conocido del presente asunto, en los que se han determinado tanto las causas de resolución del contrato como las consecuencias jurídicas derivadas de las mismas, incluidas las que deben proyectarse sobre su liquidación.

Se invoca la confianza legítima por cuanto la propia Administración había reconocido previamente, mediante el acuerdo plenario de 25 de enero de 2018, la existencia de un saldo a favor de la concesionaria, generando una expectativa razonable en torno al resultado del procedimiento de liquidación. La sustitución de dicho escenario por otro radicalmente distinto, en el que se pasa a exigirles el abono de más de tres millones de euros, sin modificación sustancial del marco jurídico ni de los hechos determinantes, evidenciaría una actuación arbitraria y contraria a los principios de seguridad jurídica y buena fe.

La mercantil argumenta que el Ayuntamiento ha construido la nueva liquidación mediante una combinación incompatible de categorías jurídicas: manteniendo formalmente la causa de imposibilidad no imputable e incorporando simultáneamente una indemnización por daños y perjuicios de 5.870.362,22 euros, derivada de la demolición del edificio y construcción de un nuevo mercado, lo que determinaría su invalidez por incoherencia interna.

Este motivo debe ser igualmente desestimado por las siguientes razones:

a) En cuanto a la cosa juzgada:

Las sentencias y el Dictamen del Consejo Consultivo invocados por los recurrentes no prejuzgaron el resultado económico de la liquidación del contrato, sino únicamente la causa de resolución del mismo (art. 206.g LCSP). La mercantil concursada considera que no procede determinar la existencia de daños y perjuicios a favor de la Administración por cuanto no existiría culpa en el contratista en la resolución del contrato. Sin embargo, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada de 18 de diciembre de 2015 considera el incumplimiento del contrato por parte de la mercantil, no quedando lugar a dudas de que hay un incumplimiento contractual que ha generado daños y perjuicios al Ayuntamiento.

En efecto, la Sentencia nº 799/2015, de 18 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso número 1 de Granada no declaró la ausencia de incumplimiento de la concesionaria en términos absolutos, sino que anuló la resolución del Ayuntamiento por haberse tramitado el expediente sin audiencia al contratista y por haberse exigido obras que excedían del objeto contractual. Lo que declaró con fuerza de cosa juzgada fue la existencia de una modificación contractual irregular; no prejuzgó la eventual responsabilidad de la concesionaria por las patologías derivadas de la mala ejecución de la impermeabilización, que fue una cuestión objeto de análisis técnico posterior, culminado en el informe de 30/01/2024.

La causa de resolución amparada en el art. 206.g Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente en aquel momento), no excluye la responsabilidad del concesionario por daños causados a la Administración como consecuencia de una mala ejecución material de obras que sí eran parte de su obligación contractual. El incumplimiento en la ejecución de la impermeabilización —que era una de las obligaciones nucleares del contrato según los propios pliegos— no fue objeto de pronunciamiento por ninguna sentencia firme previa. Por ello, no existe vulneración de la cosa juzgada.

b) En cuanto a la confianza legítima:

La diferencia entre la liquidación provisional de 25 de enero de 2018 y la liquidación definitiva de 2025 deriva de incluir 317.479,09 euros en concepto de incumplimiento y una indemnización por



daños y perjuicios por costes de demolición y construcción del nuevo edificio por importe de 5.870.362,22 euros, cuando la anterior ascendía a 967.220 euros.

La variación se explica no por un cambio arbitrario de criterio, sino por un hecho objetivo sobrevenido: la demolición del Mercado Municipal y la necesidad de construir un nuevo edificio, que tuvieron lugar en 2020, con posterioridad al acuerdo provisional de 2018. La liquidación provisional de 2018 ya incorporaba una indemnización por daños y perjuicios de 967.220 € —el presupuesto de rehabilitación estructural estimado entonces—; la nueva liquidación simplemente actualiza dicha partida a la realidad consumada, consistente en la demolición y nueva construcción. El cambio cuantitativo responde a la evolución objetiva del deterioro del inmueble, advertido ya en el propio informe técnico de 2013, que expresamente previó que si no se actuaba de urgencia podría ser necesario demoler el edificio con un coste sensiblemente mayor.

Los técnicos municipales se ratifican en que las patologías severas que afectaron a la estructura del Mercado Municipal derivan de la "mala praxis constructiva" de la concesionaria Movimiento de Tierras Hermanos García Motril, S.L. y de que no se pusieron remedio por la mercantil. No existe, por tanto, arbitrariedad ni vulneración de la confianza legítima, sino una actualización motivada y técnicamente fundada de los daños efectivamente producidos.

### 3º. - EL RESULTADO DE LA LIQUIDACION ES AJUSTADO A DERECHO

Considera la mercantil recurrente en contra de la cuantificación económica de la liquidación recurrida, que la cuestión no es una mera discrepancia aritmética o de partidas, sino la falta de título jurídico para trasladarle el coste de un proceso que culmina con declaración de ruina, desalojo y demolición del mercado años después de la resolución contractual, y con la decisión municipal de ejecutar una nueva construcción, todo ello incorporado a la liquidación como daños y perjuicios a su cargo.

Sostiene que los puestos del pescado llevaban 30 años sin impermeabilizar y, por tanto, provocando filtraciones a la estructura del edificio y el parking, y que su intervención en el mismo apenas llegó a dos años (del 2 de junio de 2010 hasta 2012), sin embargo, se les imputa la ruina completa del mismo. Añade a sus pretensiones, que *"desde el acuerdo de precinto del aparcamiento en octubre de 2012, la Administración habría dispuesto como mínimo de ocho años hasta que la Junta de Gobierno Local declaró el estado de ruina inminente del edificio y su desalojo el 6 de marzo de 2020"*.

Este motivo debe ser desestimado con fundamento en las conclusiones técnicas municipales, ratificadas en todos sus informes, y en la normativa contractual aplicable.

a) En cuanto al nexo causal:

La tesis de los recurrentes sobre la preexistencia de patologías históricas no desvirtúa la imputación de los daños por varias razones:

En primer lugar, el propio objeto del contrato de concesión incluía específicamente la solución de los problemas de impermeabilización de los puestos de pescado. Dicho contrato tenía por objeto la remodelación del aparcamiento —en un edificio de más de 25 años de antigüedad— y la posterior gestión del servicio público, correspondiendo a la concesionaria la financiación y ejecución de las obras para la adaptación a la normativa general del aparcamiento y la ejecución de actuaciones en los puestos del mercado destinados a la venta de pescado para resolver



problemas de impermeabilización. Por tanto, la impermeabilización era una obligación contractual nuclear de la concesionaria, no una obligación ajena al contrato.

En segundo lugar, los técnicos municipales han determinado técnicamente que la causa del deterioro estructural irreversible es la incorrecta ejecución de las obras de impermeabilización por parte de la concesionaria. En un primer momento el técnico firmante del informe de julio de 2016 ya indicaba que *"los problemas que existen actualmente son los mismos que los detectados y recogidos en el Proyecto que redacta el Adjudicatario (filtraciones desde los puestos del pescado, y vigas y pilares afectados por estas filtraciones), pero agravados por el paso del tiempo, lo que hace que el daño actual sea mucho mayor, haya más elementos afectados y por consiguiente la reparación actual sea mucho más costosa"*. Más adelante se señala que *"queda claro que el agua salada (con alto contenido en cloruros) procedente de los puestos de pescado es el principal agente agresor que está actuando por una falta de estanqueidad del forjado, por lo que la impermeabilización del forjado no está haciendo su función y está por tanto mal ejecutada por la empresa Hermanos García Motril"*.

En tercer lugar, la Administración adoptó medidas de apuntalamiento desde 2013, pero el hecho de que la situación se agravara al continuar las filtraciones de aguas salinas se debió a la imposibilidad de acometer, sin desalojo del inmueble, las labores de reparación de la red de saneamiento mal ejecutada. Por tanto, la continuación del deterioro tras el precinto no es imputable a la inactividad municipal, sino a la situación creada por la propia concesionaria al ejecutar incorrectamente la red de saneamiento.

Se describen en los informes técnicos la degradación estructural del edificio por —corrosión de armaduras y desprendimiento de recubrimientos— vinculada al agua con cloruros, con resultados analíticos (cloruros/sulfatos) y calificación de agua "agresiva" que explica el estado del hormigón y la corrosión de puntales, acreditando el vínculo técnico entre la incorrecta ejecución de la impermeabilización y el deterioro estructural irreversible.

El informe técnico de 30/01/2024 precisa que las situaciones descritas en los informes anteriores obligaron a adoptar, desde 2013, medidas de apuntalamientos controlados en las plantas de sótano para poder mantener el funcionamiento del equipamiento básico del Mercado. El proceso de deterioro exponencial de la estructura del edificio se produjo como consecuencia de las afecciones por aguas salinas que se filtraban a través del forjado por la incorrecta ejecución de las obras de impermeabilización, responsabilidad directa de la mercantil Movimiento de Tierras Hermanos García Motril, S.L., lo que llevó a un estado de deterioro de la estructura irreversible —pérdidas de sección y adherencia del hormigón y oxidación de las armaduras en elementos de soportes y vigas de las citadas plantas—, que derivó en la declaración de ruina inminente y desalojo del edificio en marzo de 2020.

Sobre la causa concreta de la incorrecta ejecución, el informe técnico concluye de forma inequívoca que lo ejecutado por la concesionaria situó la red de evacuación sobre el forjado, en vez de colgada como estaba proyectado, sin registros adecuados, provocando obstrucciones, roturas y acumulación de agua con cloruros en contacto continuo con la estructura, por lo que las filtraciones nunca se eliminaron.

El informe del Dr. Arquitecto D. Antonio Jaramillo Morilla (Catedrático de la Universidad de Sevilla), de marzo de 2020, que fue asumido por los técnicos municipales y que motivó la declaración de ruina, concluyó que *"la evolución de los daños del edificio descrita ha sido*



*provocada como consecuencia de las filtraciones continuadas producidas por las obras defectuosas realizadas por la empresa constructora que fue concesionaria del aparcamiento, Hermanos García Motril, S.L. La inapropiada ejecución de la red de saneamiento ha dado lugar a la filtración continuada del agua de limpieza de los puestos de pescado que ha llevado a la corrosión de las armaduras de los elementos portantes y a la degradación de los mismos".*

A estos efectos, resulta especialmente ilustrativo que, ya en el informe técnico de julio de 2016, el técnico firmante indicaba expresamente que *"los problemas que existen actualmente son los mismos que los detectados y recogidos en el Proyecto que redacta el Adjudicatario (filtraciones desde los puestos del pescado, y vigas y pilares afectados por estas filtraciones), pero agravados por el paso del tiempo, lo que hace que el daño actual sea mucho mayor, haya más elementos afectados y por consiguiente la reparación actual sea mucho más costosa"*, señalando asimismo que *"queda claro que el agua salada (con alto contenido en cloruros) procedente de los puestos de pescado es el principal agente agresor que está actuando por una falta de estanqueidad del forjado, por lo que la impermeabilización del forjado no está haciendo su función y está por tanto mal ejecutada por la empresa Hermanos García Motril"*.

Queda por tanto acreditado el nexo causal entre la inactividad del contratista y los daños y perjuicios para el Ayuntamiento.

b) En cuanto al fundamento jurídico de la partida indemnizatoria:

El informe de Intervención recoge también que debe considerarse la repercusión de los costes de demolición del edificio declarado en ruina inminente del Mercado y Parking municipales, así como la construcción del nuevo Mercado y Parking municipales, ineludible al ser un servicio básico para la población. Dicha cuantía se corresponde con daños causados al Ayuntamiento de Almuñécar y se incluye en el concepto de indemnización por daños y perjuicios.

La liquidación del contrato de concesión se rige, por razones temporales, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El artículo 262 de la Ley 30/2007 —en la redacción dada por la Ley 24/2011— establece que son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos las señaladas en el artículo 206, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), junto con las causas específicas de este tipo contractual. Ello determina que el régimen general de causas del artículo 206 y el régimen general de efectos del artículo 208 de la misma Ley son plenamente aplicables al presente contrato de gestión de servicios públicos. En particular, el artículo 208.3 de la Ley 30/2007 —cuyo equivalente en la vigente Ley 9/2017 es el artículo 213.3— establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En el presente caso, los técnicos municipales han determinado de forma inequívoca que la causa del deterioro estructural del edificio y su posterior declaración en ruina fue la deficiente ejecución de las obras de impermeabilización por parte de la mercantil concesionaria, obligación que constituía parte nuclear del objeto contractual. Dicha deficiente ejecución constituye un incumplimiento culpable independiente de la causa formal de resolución prevista en el artículo 206.g) de la Ley 30/2007, y fundamenta el derecho de la Administración a ser indemnizada por los daños materiales causados, con independencia de la causa formal de resolución aplicada.

Si bien es cierto que la resolución del contrato por la causa prevista en el artículo 206.g) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público —equivalente al artículo 211.1.g) de la vigente Ley 9/2017— reconoce al contratista el derecho a percibir una indemnización del 3% del importe de la



prestación dejada de realizar, dicho reconocimiento queda condicionado expresamente por la propia norma a que la causa de resolución no sea imputable al contratista. En el presente caso, concurren elementos objetivos —la deficiente ejecución de las obras de impermeabilización que constituían parte del objeto contractual y que han dado lugar a daños estructurales en el aparcamiento— que permiten sostener que la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados es, cuanto menos en parte, atribuible a la propia mercantil concesionaria, lo que excluiría o, en todo caso, condicionaría el reconocimiento de la referida indemnización.

En cualquier caso, la liquidación aprobada por el Pleno sí reconoce las partidas procedentes conforme al Dictamen del Consejo Consultivo —el 3% de la prestación dejada de realizar, la devolución de la garantía y el abono de los trabajos ejecutados—, sin que quepa ampliar ese reconocimiento a pretensiones de lucro cesante o beneficios futuros que carecen de cobertura legal en el régimen aplicable a esta causa de resolución.

Con independencia de la norma temporalmente aplicable a la liquidación del contrato (Ley 30/2007), resulta igualmente pertinente traer a colación el artículo 213.6 de la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuyo contenido es sustancialmente idéntico al del artículo 208.6 de la Ley 30/2007: en ambos casos, la norma establece que, al incoarse el expediente de resolución por la causa del artículo 206.g) —equivalente al artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017—, el contratista queda obligado a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido. Esta obligación legal tiene una doble relevancia en el presente caso: de un lado, acredita que la mercantil concesionaria tenía un deber jurídico de mantener el aparcamiento en condiciones adecuadas durante el período de transición hasta la formalización del nuevo contrato; de otro, la eventual inobservancia de ese deber constituye un incumplimiento autónomo que refuerza la imputabilidad al contratista de los daños producidos en la instalación.

La mala ejecución de las obras de impermeabilización —que era parte del objeto contractual— y la consiguiente ruina del edificio constituyen un supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones del concesionario que causa daños materiales cuantificables, independientemente de que la causa formal de resolución del contrato se encuadre en el artículo 206.g) de la Ley 30/2007. La incompatibilidad que alegan los recurrentes entre la causa de resolución (imposibilidad no imputable al contratista) y la inclusión de daños y perjuicios en la liquidación no existe en los términos que plantean. La causa de resolución se refiere a que las obras adicionales de rehabilitación estructural exigidas por el Ayuntamiento excedían del objeto contractual; pero ello no exime a la concesionaria de su responsabilidad por la mala ejecución de las obras que sí eran parte del contrato (la impermeabilización), de la que se derivan daños directamente cuantificables. El Ayuntamiento no imputa a la concesionaria el coste de unas obras extraordinarias que excedían del contrato, sino el coste de los daños causados por la incorrecta ejecución de las que sí debía realizar. Así ha quedado constatado en los informes técnicos municipales.

**4º: INEXISTENCIA DE INDEFENSIÓN POR FALTA DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR (ALEGADO PRINCIPALMENTE POR LA MERCANTIL CONCURSADA)**

La mercantil pone de relieve que en el seno del procedimiento administrativo anterior formuló en tiempo y forma un completo escrito de alegaciones en fechas 12 de enero y 8 de marzo de 2018, en el que se analizaban de manera pormenorizada todos los elementos integrantes de la



liquidación contractual, acompañándose incluso informe pericial económico que cuantificaba el saldo a favor de la mercantil. Afirma que dichas alegaciones no fueron objeto de contestación expresa por la Administración, a pesar de tratarse de cuestiones nucleares para la determinación del resultado liquidatorio que el Ayuntamiento debía contestar expresamente, de tal forma que la resolución impugnada no contendría referencia alguna a dichas alegaciones ni al informe pericial aportado, evidenciando que no han sido valorados.

Este motivo también debe ser desestimado:

En primer lugar, el presente expediente 11640/2023 es un procedimiento de liquidación nuevo, incoado mediante Decreto de Alcaldía nº 4984/2023 de 29 de noviembre de 2023 —cuya regularidad ha sido confirmada por la Sentencia del TSJA nº 3935/2025—.

En el seno de este nuevo expediente, se concedió a todos los interesados trámite de audiencia completo, presentando tanto la administración concursal como la mercantil sus alegaciones, que fueron analizadas y respondidas pormenorizadamente en los informes técnicos de 14 de noviembre de 2024 y de Intervención de 20 de enero de 2025, sirviendo de fundamento al acuerdo de desestimación del Pleno de 30 de enero de 2025.

En segundo lugar, el Ayuntamiento obró en estricto cumplimiento del fallo judicial, acordando la tramitación del expediente liquidatorio, incorporando los informes técnicos correspondientes, acordando la liquidación provisional mediante acuerdo de Pleno, dando traslado a la concesionaria, a su administración concursal y a la entidad avalista, para que de forma contradictoria presentaran alegaciones en cuanto a lo propuesto.

En tercer lugar, el informe pericial del Sr. Escudero Santos, aportado por la mercantil, fue tomado en consideración por los técnicos municipales y por la Interventora Municipal en sus informes de contestación a las alegaciones. El hecho de que no se haya estimado sus pretensiones no significa que no haya sido valorado. Es más, en el informe técnico municipal de este segundo expediente liquidatorio, se da respuesta específica a los argumentos periciales de los recurrentes.

Ante la indefensión alegada, no podemos olvidar que el informe técnico de 30/01/2024 ratifica y actualiza las conclusiones de los informes previos de 2013 y 2016. En particular, el informe técnico de julio de 2013 ya advertía con total claridad que *"si no se actúa de urgencia y la estructura sigue deteriorándose al ritmo actual, previsiblemente la actuación de reparación ya no sea viable y se tenga que demoler el edificio y hacer un edificio de nueva construcción, por lo que el coste se incrementaría bastante y por tanto el perjuicio para el Ayuntamiento de Almuñécar sería mucho mayor"*.

Frente a la tesis de los recurrentes de que la Administración debió actuar con mayor diligencia tras el precinto del aparcamiento en octubre de 2012, los técnicos municipales han señalado que la Administración adoptó medidas de apuntalamiento desde 2013, pero que el agravamiento de la situación al continuar las filtraciones de aguas salinas se debió a la imposibilidad de acometer, sin desalojo del inmueble, las labores de reparación de la red de saneamiento mal ejecutada. Por tanto, la continuación del deterioro tras el precinto no es imputable a la inactividad municipal, sino a la situación creada por la propia concesionaria al ejecutar incorrectamente la red de saneamiento.



## 5º. - IMPROCEDENCIA DE LA METODOLOGÍA DE LIQUIDACIÓN Y PRETENSIÓN DE LIQUIDACIÓN POR LA CANTIDAD DE 12.722.900,88 €

La administración concursal solicita que se fije la cuantía correcta de la liquidación en la cantidad de doce millones setecientos veintidós mil novecientos euros con ochenta y ocho céntimos (12.722.900,88 €), cantidad que deberá actualizarse a la fecha de finalización del procedimiento, así como el devengo de los intereses legales correspondientes. La mercantil solicita igualmente la nulidad del acuerdo de 27 de noviembre de 2025 y el reconocimiento de la liquidación por importe de 12.722.900,88 euros —cuantía que deberá ser actualizada— más los intereses de demora conforme al informe pericial acompañado.

La cuantificación se basa en el informe pericial económico del Sr. Escudero Santos, que articula la liquidación conforme a los parámetros de las concesiones administrativas distinguiendo: inversiones efectivamente realizadas con valor neto contable de 3.006.154,29 euros; beneficios futuros dejados de percibir (lucro cesante) de 7.811.589,39 euros; y daño emergente derivado de la imposibilidad de explotación de 1.903.069,39 euros.

Este motivo debe ser desestimado desde una doble perspectiva: técnico-económica y jurídica.

### a) Perspectiva técnico-económica:

La pretensión de los recurrentes de obtener una liquidación de 12.722.900,88 €, basada en el cálculo de lucro cesante y beneficios futuros de explotación, carece de base real por cuanto la concesión nunca llegó a tener una fase operativa estable que permitiera proyectar rendimientos futuros.

El propio informe pericial del Sr. Escudero Santos toma el "beneficio antes de impuestos" del plan de viabilidad para cuantificar los beneficios futuros dejados de percibir en 7.811.589,39 €, tomando como variables "más realistas y pesimistas" las del plan de MTHGM. Sin embargo, dicha proyección parte de hipótesis no verificadas en la realidad, por cuanto:

- La concesionaria no llegó a explotar el aparcamiento en condiciones de normalidad en ningún momento de vigencia del contrato.
- La demolición se realizó con carácter de obra de emergencia ante el riesgo cierto de colapso, una vez derribado todo el inmueble.
- No existe historial de explotación que permita proyectar con base empírica los rendimientos futuros del aparcamiento.
- No existió ni un solo periodo fiscal en el que el aparcamiento generara ingresos tarifarios ordinarios.

Podemos afirmar que la concesión no llegó a configurarse como una concesión económicamente operativa, al no haberse desarrollado una fase efectiva de explotación susceptible de generar ingresos, con demanda observable o flujos de caja atribuibles al contrato. En consecuencia, no puede afirmarse la existencia de una unidad económica en funcionamiento, sino únicamente la realización de determinadas actuaciones materiales dentro de un proceso concesional que no alcanzó su maduración económica.

En tales circunstancias, el análisis económico no puede orientarse a la valoración de una empresa en funcionamiento, sino al tratamiento patrimonial de los elementos ejecutados. No cabe, por tanto, indemnización alguna por lucro cesante.



b) Perspectiva jurídica:

La valoración de la obra efectivamente ejecutada a favor de la concesionaria (316.435,15 €), la devolución proporcional del canon fijo (2.360.395,00 €), la restitución del ITP/AJD y del consumo eléctrico anterior, y el abono del 3% de la prestación dejada de realizar (81.130,57 €), ha sido reconocidos en la liquidación y respetan íntegramente las indicaciones del Dictamen 821/2016 del Consejo Consultivo de Andalucía.

El Dictamen del Consejo Consultivo en su Fundamento Jurídico III establece: *"En cuanto a los efectos de la resolución, han de abonarse los trabajos realizados, así como el 3 por 100 de la prestación dejada de realizar, y la devolución de la garantía constituida, conforme a los artículos 4 y 5 y 264.1 de la LCSP"*.

La liquidación aprobada cumple exactamente lo ordenado por el Dictamen consultivo.

La partida de daños y perjuicios (5.870.362,22 €), por su parte, no contradice el Dictamen, pues este se limitó a pronunciarse sobre la causa de resolución y los efectos básicos, sin prejuzgar las consecuencias económicas del deterioro estructural causado por la mala ejecución de las obras, que era un hecho futuro respecto de la fecha del Dictamen.

El informe técnico de 30 de enero de 2024, suscrito por los técnicos municipales D. Juan José Fernández Peña (Ingeniero Municipal) y D. Eduardo Zurita Povedano (Arquitecto Municipal), constituye el eje central de la liquidación, y sus conclusiones no han sido desvirtuadas mediante prueba pericial de igual rigor técnico presentada en el seno del procedimiento.

En el procedimiento contradictorio del expediente 11640/2023, tanto la Administración Concursal como la mercantil tuvieron plena oportunidad de contradecir técnicamente el informe municipal. Los informes periciales del Sr. Escudero Santos (economista) no constituyen una contradicción técnica del informe de ingeniería y arquitectura municipal, pues versan sobre una materia diferente (valoración económica de la concesión) y parten de premisas distintas (la inexistencia de culpa de la concesionaria) que, como se ha razonado, no pueden ser acogidas, siendo además anteriores en el tiempo al informe técnico municipal de 2024.

Los técnicos municipales se ratifican en sus informes, donde se refleja que las patologías severas que afectaron a la estructura del Mercado Municipal, consecuencia de la mala praxis constructiva de la mercantil concesionaria Movimiento de Tierras Hermanos García Motril, S.L., y a las que no se puso remedio por parte de la citada mercantil, conllevaron la declaración de ruina inminente del inmueble, el desalojo del mismo, su demolición y la necesaria construcción de un nuevo Mercado y Parking Municipal.

En el tercer informe técnico, de fecha 30 de enero de 2024, se recogían los dos anteriores y se analizaban las circunstancias sobrevenidas, cual fueron la declaración de ruina inminente del Mercado Municipal —resolución de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020—, el desalojo del inmueble y su demolición, suponiendo ello un nuevo coste para el Ayuntamiento de Almuñécar, así como la necesaria construcción de un nuevo edificio de Mercado Municipal.

La jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo reconoce la presunción de acierto y objetividad de los informes técnicos emitidos por los propios funcionarios técnicos municipales, salvo que se acredite lo contrario mediante prueba pericial suficiente e idónea, que en este caso



no ha sido aportada en términos que contradigan las conclusiones técnicas sobre la causa del deterioro.

Los informes técnicos municipales de 26/07/2013, 31/05/2016 y 30/01/2024, y el informe de Intervención n.º 50/2024, gozan de la presunción de veracidad y objetividad propia de los actos administrativos (artículo 39 de la Ley 39/2015), y no han sido desvirtuados por los recurrentes mediante informe pericial de igual naturaleza técnica en lo que respecta a la determinación de la causa del deterioro estructural y a la cuantificación de los daños.

La liquidación del contrato de concesión se rige, por razones temporales, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, concretamente por sus artículos 206, 208 y 262, en lo relativo a las causas y efectos generales de la resolución del contrato aplicables al contrato de gestión de servicios públicos. El artículo 262 de la Ley 30/2007, en la redacción dada por la Ley 24/2011, remite expresamente al artículo 206 como régimen general de causas de resolución, aplicable al contrato de gestión de servicios públicos con la única excepción de sus letras d) y e). Los efectos de dicha resolución se rigen por el artículo 208 de la misma Ley —equivalente al artículo 213 de la vigente Ley 9/2017—, cuyo apartado 3 establece el derecho de la Administración a ser indemnizada de los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista.

El artículo 35 de la Ley 39/2015 exige que los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes sean motivados. La liquidación definitiva responde a hechos objetivos sobrevenidos —demolición del Mercado Municipal (2020) y construcción del nuevo equipamiento— que justifican plenamente la variación cuantitativa respecto de la liquidación provisional de 2018, suficientemente motivada en los informes técnicos y de Intervención obrantes en el expediente.



Visto lo que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno la siguiente;

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la mercantil Movimientos de Tierras Hermanos García Motril, en liquidación.

**SEGUNDO.** - Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. [REDACTED] en calidad de Administración Concursal de Movimientos de Tierras Hnos. García Motril, S.L., con fecha 22 de marzo de 2026, frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de fecha 27 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva de la liquidación del contrato de concesión, por los motivos jurídicos y técnicos expuestos en el presente informe.

**TERCERO.** - Confirmar en todos sus términos la liquidación definitiva del contrato de Concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo para automóviles sito en el Mercado Municipal de Almuñécar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2025, con el siguiente resultado económico:

Concepto	Importe
+ Devolución parcial canon fijo por tiempo no ejecutado	2.360.395,00 €
+ Obra efectivamente realizada	316.435,15 €
+ ITP y AJD (constitución e inscripción concesión)	88.921,88 €
+ Consumo energía eléctrica anterior	6.276,23 €
+ Ingresos dejados de percibir (3% prestación)	81.130,57 €
- Incumplimientos (obras sin ejecutar + aportación comprometida)	317.479,09 €
- Indemnización por daños y perjuicios (demolición y nueva construcción)	5.870.362,22 €
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3.334.682,48 €</b>

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, indicando que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Granada), en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pueda resultar procedente.

**QUINTO.** Remitir copia de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada (Ejecutoria 16/2024), a los efectos de acreditar el cumplimiento en plazo de lo ordenado por la Sentencia del TSJA nº 3935/2025 de 4 de noviembre de 2025.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



## **ANEXO SOBRE APLICACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA DEL LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente anexo tiene por finalidad desarrollar y regular la aplicación práctica del derecho a la asistencia jurídica reconocido en los artículos 43 del Acuerdo Regulador del personal funcionario y 28 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar (en adelante, el Acuerdo y el Convenio), así como en el artículo 14.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Será de aplicación a todo el personal municipal incluido en el ámbito subjetivo del Acuerdo y del Convenio, tanto funcionario como laboral, cuando la necesidad de asistencia jurídica derive de actuaciones relacionadas con la prestación del servicio público.

### **Artículo 2.- Concepto y alcance de la asistencia jurídica**

1. A los efectos del presente anexo, se entiende por asistencia jurídica el asesoramiento, defensa y representación procesal del personal municipal en procedimientos judiciales cuando dichos procedimientos traigan causa directa del ejercicio legítimo de sus funciones.

2. La asistencia jurídica comprenderá:

- a) Defensa y representación por los Servicios Jurídicos municipales o por el servicio de asistencia jurídica externa contratado por el Ayuntamiento.
- b) Asunción de honorarios de abogado y procurador solo cuando exista autorización previa y expresa para designación externa.
- c) Asesoramiento previo en caso de citaciones, denuncias o requerimientos relacionados con el servicio.

3. La asistencia jurídica no incluirá:

- a) Procedimientos derivados de actuaciones privadas o ajenas al servicio.
- b) Procedimientos en los que exista conflicto de intereses con el Ayuntamiento.
- c) Procedimientos en los que el empleado haya actuado con abuso, exceso, desviación de poder o en interés particular.
- d) Gastos derivados de designación unilateral de abogado sin autorización previa.

### **Artículo 3.- Requisitos para el reconocimiento del derecho**

1. La asistencia jurídica solo podrá concederse cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que los hechos tengan relación directa con el ejercicio legítimo de las funciones públicas.
- b) Que no exista contradicción con los intereses generales o municipales.
- c) Que no se aprecie actuación en interés particular del empleado.
- d) Que la solicitud se presente en los términos y plazos establecidos en este anexo.



2. La concurrencia de estos requisitos será valorada mediante informe preceptivo de la Asesoría Jurídica municipal.

#### **Artículo 4.- Modalidades de asistencia jurídica**

1. Asistencia jurídica interna: será la modalidad ordinaria y preferente, prestada por los Servicios Jurídicos municipales o por los servicios jurídicos externos contratados por el Ayuntamiento.

2. Asistencia jurídica externa: tendrá carácter excepcional y solo podrá autorizarse cuando concurren circunstancias específicas que lo justifiquen, tales como:

- a) Conflicto de intereses entre varios empleados defendidos por el mismo servicio jurídico.
- b) Especial complejidad técnica del asunto.
- c) Necesidad de especialización jurídica no disponible internamente.
- d) Otras circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

3. La asistencia jurídica externa requerirá autorización previa y expresa de la Delegación de Personal, conforme a lo establecido en el presente Anexo.

#### **Artículo 5.- Solicitud, tramitación y resolución**

1. La persona interesada deberá presentar solicitud por escrito ante la Delegación de Personal tan pronto como tenga conocimiento formal del procedimiento y, en todo caso, en el plazo máximo de 3 días hábiles, con el fin de permitir a la Administración organizar y prestar la asistencia jurídica en condiciones que garanticen su eficacia y, en todo caso, con una antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la primera comparecencia, declaración, vista, juicio o cualquier actuación procesal en la que resulte necesaria la asistencia jurídica.

2. Las solicitudes se presentarán a través del trámite específico que el Departamento de Recursos Humanos habilite al efecto en la sede electrónica municipal.

3. La solicitud deberá incluir:

- a) Identificación del procedimiento y órgano actuante.
- b) Copia de la citación, denuncia, demanda o resolución que origine la necesidad de defensa.
- c) Exposición de los hechos y su relación con el ejercicio del cargo.
- d) Declaración responsable de inexistencia de actuación en interés particular.
- e) En su caso, motivación para solicitar asistencia externa y presupuesto.

4. La solicitud será informada por la Jefatura o Dirección de la unidad de adscripción, respondiendo a la relación de los hechos con el servicio.

5. Asimismo, la solicitud será informada por la unidad municipal competente en materia de asesoramiento jurídico, sobre la procedencia de la asistencia jurídica y la modalidad aplicable.



6. Corresponderá a la Delegación de Personal dictar resolución al respecto en el menor tiempo posible, de manera que se garantice el derecho a la defensa de la persona solicitante y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 30 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con lo establecido en el Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, al tratarse de una resolución susceptible de producir efectos económicos.

7. La resolución deberá notificarse a la persona interesada y a la unidad municipal competente en materia jurídica para la ejecución de la asistencia concedida.

### **Artículo 6. Designación de abogado y procurador externo**

1. El personal municipal no podrá designar abogado o procurador por su cuenta con derecho a reintegro posterior salvo que exista autorización previa y expresa del Ayuntamiento. En ningún caso se concederá autorización de forma tácita.

2. La autorización para designar abogado externo solo podrá concederse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 4.2 y, en todo caso, previa presentación de un presupuesto detallado de honorarios o que permita el cálculo del coste de las actuaciones procesales.

3. La designación unilateral de abogado o procurador sin autorización previa no generará derecho al reintegro de honorarios y será causa para la denegación de asistencia jurídica externa, sin que ello impida que el Ayuntamiento asuma la defensa interna.

4. En caso de asistencia jurídica externa autorizada, el Ayuntamiento asumirá únicamente:

- a) Los honorarios incluidos en el presupuesto previamente aprobado, o
- b) En su defecto, los honorarios que resulten razonables y proporcionados, atendiendo a la complejidad del asunto, el número de actuaciones procesales, el tiempo estimado de dedicación y los criterios orientadores no vinculantes de los colegios profesionales.

En ningún caso se asumirán incrementos sobre el presupuesto aprobado sin autorización expresa.

5. En cualquier caso, el límite máximo de gasto que el Ayuntamiento asumirá en concepto de honorarios profesionales cuando se autorice la asistencia jurídica externa será:

- a) Para delitos leves y diligencias previas sin apertura de juicio oral: 600 €
- b) Recurso de apelación en proceso penal: 300 €
- c) Para procedimientos abreviados: 2.000 €
- d) Para procedimientos ordinarios: 3.500 €

Estos importes no constituyen baremos profesionales, ni limitan la libertad del profesional para fijar sus honorarios, sino únicamente el máximo que podrá ser abonado con cargo a fondos públicos.



6. Los límites máximos se aplicarán por procedimiento y por instancia, salvo que se indique expresamente lo contrario. Incluirán todos los conceptos salvo procurador, que se abonará conforme a aranceles cuando sea preceptivo.

7. En caso de rechazo de la solicitud por superar el límite máximo, la persona interesada podrá asumir personalmente la diferencia o renunciar a la asistencia jurídica externa y optar por la asistencia jurídica interna.

### **Artículo 7. Obligación de colaboración**

1. El personal municipal beneficiario de la asistencia jurídica deberá colaborar activamente con los Servicios Jurídicos municipales o, en su caso, con el profesional externo autorizado, aportando la información, documentación y antecedentes necesarios para la adecuada defensa de sus intereses.

2. Asimismo, deberá comunicar de forma inmediata cualquier actuación procesal, citación, requerimiento o notificación que reciba y que pueda afectar al procedimiento en el que se le presta asistencia jurídica.

### **Artículo 8. Revocación de la asistencia jurídica**

1. La asistencia jurídica concedida será revocada cuando, con posterioridad a su autorización, se constate que no concurrían los requisitos establecidos en este anexo o que el empleado actuó con abuso, exceso, desviación de poder, dolo, negligencia grave o en interés particular.

2. También será revocada cuando se aprecie conflicto de intereses sobrevenido con el Ayuntamiento o cuando la continuación de la defensa resulte contraria a los intereses generales o municipales.

3. En caso de revocación por causas imputables al empleado, no procederá el abono de honorarios pendientes.

**Disposición final.** El presente anexo entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez tramitado por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



*Expediente: 6168/2026*

*Asunto: Modificación parcial relación de puestos de trabajo*

## **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CATÁLOGO DE PUESTOS AFECTADOS**

### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

PRIMERO. Modificación de los puestos de trabajo de delineantes .....	1
SEGUNDO. Modificación de los puestos de trabajo operador/a de sistemas: .....	3
TERCERO. Creación del puesto de trabajo de Responsable de Gestión de Sistemas e Informática:.....	4
CUARTO. Creación del puesto de trabajo de Técnico/a de Sistemas y protección de datos: .....	6
QUINTO. Creación del puesto de trabajo de la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales: .....	8
SEXTO. Creación del puesto de trabajo de Agente de Igualdad: .....	10
SÉPTIMO. Creación del puesto de trabajo de la Jefatura del Área de Turismo:.....	12
OCTAVO. Creación del puesto de trabajo de la Jefatura del Área de Deportes: .....	14
NOVENO. Creación del puesto de trabajo de Conserje con jornada a turnos (M/T):.....	16
DÉCIMO. Modificación puestos de trabajo de Informador/a Turístico/a.....	18
ÚNDECIMO. Creación puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a .....	21
DUODÉCIMO. Creación puesto de trabajo de Encargado/a de Servicio de Parques y Centros Zoológicos ..	22
DECIMOTERCERO. Creación puesto de trabajo de Jefe/a Negociado de Parques y Centros Zoológicos ....	24
DECIMOCUARTO. Creación puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión de Subvenciones.....	26

### **PRIMERO. Modificación de los puestos de trabajo de delineantes**

Nombre del puesto de trabajo: Delineante

- Unidad/Servicio: Urbanismo, Ingeniería, Catastro.
- Titulares: 4
- Jornada: Jornada ordinaria.
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Delegación de Urbanismo, Jefatura del Servicio.
- Dedicación/Incompatibilidad: Normal/Legal
- Grupo/Subgrupo: B
- Titulación/Especialidad: Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de Delineante.
- Tipo: no singularizado (N.S)
- Provisión: Concurso general (C.G)



- Complemento de destino: 18
- Complemento específico: 575
- Responsabilidades generales: realizar los trabajos generales de delineación y sus tareas auxiliares.
- Tareas más significativas:
  - Elaborar, modificar y mantener planos, proyectos y documentación técnica en soporte digital, utilizando programas CAD, BIM y sistemas de información geográfica (SIG) aplicados a urbanismo, catastro, obras y servicios municipales.
  - Colaborar en la redacción y desarrollo de proyectos de edificación, obra civil, urbanización e infraestructuras municipales.
  - Tomar datos en campo mediante equipos topográficos y herramientas digitales (GPS, tabletas, aplicaciones móviles), para su integración en planos, bases de datos y sistemas municipales.
  - Comprobar sobre el terreno la ejecución de obras, instalaciones y proyectos, elaborando informes gráficos y planos de seguimiento.
  - Gestionar el archivo digital y físico de planos y proyectos, garantizando su correcta indexación en los sistemas de gestión documental.
  - Apoyar la tramitación de expedientes administrativos en materia de urbanismo, obras y servicios, integrando planos y documentación técnica en el gestor de expedientes electrónicos.
  - Prestar asistencia técnica en materia de cartografía y catastro, incluyendo la preparación de planos y la revisión de discrepancias catastrales o registrales.
  - Asesorar y apoyar a otras unidades y servicios municipales que requieran trabajos de delineación, cartografía o diseño técnico.
  - Elaborar copias, reproducciones y adaptaciones de planos y documentos gráficos en formato digital e impreso, cuando sea necesario.
  - Tareas administrativas asociadas a las funciones anteriores.
  - Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
  - Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas

<b>PUESTO</b>		Delineante
<b>TITULACIÓN</b>		300
<b>ESPEC</b>	<b>ESPEC. GENERAL</b>	50
<b>EXPER.</b>		50
<b>MANDO</b>		0
<b>REPERC.</b>		100
<b>E. INT</b>		50
<b>E.FIS</b>		0
<b>PENOSIDAD</b>		25
<b>PELIGROSIDAD</b>		0
<b>JORNADA</b>		0
<b>DEDIC.</b>		0



TOTAL	575
-------	-----

## SEGUNDO. Modificación de los puestos de trabajo operador/a de sistemas:

Nombre del puesto de trabajo: Operador/a de Sistemas

- Unidad/Servicio: Secretaría
- Titulares: 3
- Jornada: Jornada ordinaria con servicios localizables 365 días/año
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Secretaría general
- Dedicación/Incompatibilidad: Disponibilidad horaria
- Grupo/Subgrupo: A2/B
- Titulación/Especialidad:
  - Grupo B: Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
  - Grupo A2: Titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente, en Informática de Gestión, Ingeniería Informática, Tecnologías de la Información, Sistemas de Información, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Servicios y Aplicaciones Empresariales.
- Tipo: no singularizado (N.S)
- Provisión: Concurso general (C.G)
- Complemento de destino: 21
- Complemento específico: 775
- Responsabilidades generales:
- Tareas más significativas:
  - Administración, monitorización y mantenimiento de sistemas operativos, servidores, redes locales y comunicaciones municipales.
  - Instalación, configuración, actualización y mantenimiento de equipos informáticos, periféricos y dispositivos móviles, asegurando su correcto funcionamiento.
  - Soporte técnico de primer y segundo nivel a usuarios de todas las áreas municipales: resolución de incidencias de hardware, software, redes y aplicaciones corporativas.
  - Implementación y seguimiento de medidas de ciberseguridad: control de accesos, protección perimetral, antivirus, cortafuegos, actualizaciones de seguridad, copias de respaldo y planes de recuperación.
  - Gestión del inventario y ciclo de vida de los equipos y aplicaciones, desde su adquisición hasta su retirada o sustitución.
  - Colaboración en la implantación, adaptación y mantenimiento de aplicaciones corporativas y en la integración de sistemas para la administración electrónica municipal.
  - Administración y control de bases de datos municipales, velando por su integridad, disponibilidad, seguridad y rendimiento.



- Apoyo en la automatización de procesos administrativos, la implantación de sistemas de trabajo en red y el desarrollo de herramientas digitales.
- Elaboración de documentación técnica, manuales de usuario e informes de incidencias.
- Disponibilidad en régimen de guardias para la resolución urgente de incidencias críticas.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

PUESTO		Operador/a de Sistemas
TITULACIÓN		300
ESPEC	ESPEC. GENERAL	125
EXPER.		75
MANDO		0
REPERC.		150
E. INT		75
E.FIS		0
PENOSIDAD		0
PELIGROSIDAD		0
JORNADA		25
DEDIC.		25
TOTAL		775

### TERCERO. Creación del puesto de trabajo de Responsable de Gestión de Sistemas e Informática:

Nombre del puesto de trabajo: Operador/a de Sistemas

- Unidad/Servicio: Secretaría general
- Titulares: 1
- Jornada: Jornada ordinaria con servicios localizables 365 días/año
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Secretaría general
- Dedicación/Incompatibilidad: Disponibilidad horaria
- Grupo/Subgrupo: A2/B
- Titulación/Especialidad:
  - Grupo B: Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o equivalente.
  - Grupo A2: Titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente, en Informática de Gestión, Ingeniería Informática, Tecnologías de la Información, Sistemas de Información, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Servicios y Aplicaciones Empresariales.



- Tipo: singularizado (S)
- Provisión: Concurso especial (C.E), Libre designación (L.D)
- Complemento de destino: 23
- Complemento específico: 825
- Responsabilidades generales: Coordinación y supervisión del equipo técnico, gestión integral de la infraestructura informática municipal (sistemas, redes, seguridad y soporte), planificación de proyectos tecnológicos, control de contratos y recursos, y evaluación de soluciones innovadoras para la mejora continua de los servicios.
- Tareas más significativas:
  - Dirección, coordinación, organización y control del personal adscrito a la unidad, asignando tareas, supervisando resultados y asegurando la atención a incidencias.
  - Supervisión de la seguridad informática municipal.
  - Planificación y ejecución de proyectos de digitalización, modernización y mejora de los sistemas de información.
  - Gestión del parque informático y de comunicaciones, incluyendo inventario, licencias y mantenimiento.
  - Control del cumplimiento de contratos de mantenimiento y servicios informáticos externos.
  - Evaluación y propuesta de nuevas tecnologías, herramientas y soluciones para mejorar la eficiencia administrativa.
  - Disponibilidad para la resolución urgente de incidencias críticas.
  - Elaboración de informes técnicos, asistencia a reuniones de coordinación interdepartamental.
  - Administración, monitorización y mantenimiento de sistemas operativos, servidores, redes locales y comunicaciones municipales.
  - Instalación, configuración, actualización y mantenimiento de equipos informáticos, periféricos y dispositivos móviles, asegurando su correcto funcionamiento.
  - Soporte técnico de primer y segundo nivel a usuarios de todas las áreas municipales: resolución de incidencias de hardware, software, redes y aplicaciones corporativas.
  - Implementación y seguimiento de medidas de ciberseguridad: control de accesos, protección perimetral, antivirus, cortafuegos, actualizaciones de seguridad, copias de respaldo y planes de recuperación.
  - Gestión del inventario y ciclo de vida de los equipos y aplicaciones, desde su adquisición hasta su retirada o sustitución.
  - Colaboración en la implantación, adaptación y mantenimiento de aplicaciones corporativas y en la integración de sistemas para la administración electrónica municipal.
  - Administración y control de bases de datos municipales, velando por su integridad, disponibilidad, seguridad y rendimiento.
  - Apoyo en la automatización de procesos administrativos, la implantación de sistemas de trabajo en red y el desarrollo de herramientas digitales.
  - Elaboración de documentación técnica, manuales de usuario e informes de incidencias.



- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

PUESTO		Responsable de Gestión de Sistemas e Informática
TITULACIÓN		300
ESPEC	ESPEC. GENERAL	125
EXPER.		75
MANDO		50
REPERC.		150
E. INT		75
E.FIS		0
PENOSIDAD		0
PELIGROSIDAD		0
JORNADA		25
DEDIC.		25
TOTAL		825

#### CUARTO. Creación del puesto de trabajo de Técnico/a de Sistemas y protección de datos:

Nombre del puesto de trabajo: Técnico/a de Sistemas y protección de datos

- Unidad/Servicio: Secretaría
- Titulares: 1
- Jornada: Jornada ordinaria con servicios localizables 365 días/año
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Secretaría general
- Dedicación/Incompatibilidad: Disponibilidad horaria
- Grupo/Subgrupo: A2/B
- Titulación/Especialidad:
  - Grupo B: Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o equivalente y formación específica en materia de protección de datos de al menos 180 horas, ya sean títulos oficiales o títulos impartidos por organismos públicos de formación o por entidades privadas acreditadas oficialmente para la formación en el ámbito del empleo público o de la protección de datos, o cumplir los requisitos establecidos en el Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos o instrumento que lo sustituya.
  - Grupo A2: Titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente, en Informática de Gestión, Ingeniería Informática, Tecnologías de la Información, Sistemas de Información, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Servicios y Aplicaciones Empresariales, y formación específica en materia de



protección de datos de al menos 180 horas, ya sean títulos oficiales o títulos impartidos por organismos públicos de formación o por entidades privadas acreditadas oficialmente para la formación en el ámbito del empleo público o de la protección de datos, o cumplir los requisitos establecidos en el Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos o instrumento que lo sustituya.

- Tipo: singularizado (S)
- Provisión: Concurso especial (C.E)
- Complemento de destino: 21
- Complemento específico: 775
- Responsabilidades generales: gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos municipales, la seguridad tecnológica y el soporte a usuarios, que además asume las funciones de Delegado/a de Protección de Datos, velando por el cumplimiento normativo en materia de privacidad y protección de datos personales.
- Tareas más significativas:
  - Ejercer el cargo de Delegado/a de Protección de Datos (DPD).
  - Supervisión del cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD, informe y asesoramiento al Ayuntamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos.
  - Participación en la elaboración y revisión de EIPD cuando se introducen nuevos tratamientos de datos.
  - Mantenimiento y actualización del registro de tratamientos de datos personales.
  - Coordinación, asesoramiento y atención a solicitudes de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de datos.
  - Punto de contacto con la Agencia Española de Protección de Datos. Notificación de brechas de seguridad.
  - Administración, monitorización y mantenimiento de sistemas operativos, servidores, redes locales y comunicaciones municipales.
  - Instalación, configuración, actualización y mantenimiento de equipos informáticos, periféricos y dispositivos móviles, asegurando su correcto funcionamiento.
  - Soporte técnico de primer y segundo nivel a usuarios de todas las áreas municipales: resolución de incidencias de hardware, software, redes y aplicaciones corporativas.
  - Implementación y seguimiento de medidas de ciberseguridad: control de accesos, protección perimetral, antivirus, cortafuegos, actualizaciones de seguridad, copias de respaldo y planes de recuperación.
  - Gestión del inventario y ciclo de vida de los equipos y aplicaciones, desde su adquisición hasta su retirada o sustitución.
  - Colaboración en la implantación, adaptación y mantenimiento de aplicaciones corporativas y en la integración de sistemas para la administración electrónica municipal.
  - Administración y control de bases de datos municipales, velando por su integridad, disponibilidad, seguridad y rendimiento.



- Apoyo en la automatización de procesos administrativos, la implantación de sistemas de trabajo en red y el desarrollo de herramientas digitales.
- Elaboración de documentación técnica, manuales de usuario e informes de incidencias.
- Disponibilidad en régimen de guardias para la resolución urgente de incidencias críticas.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

<b>PUESTO</b>		<b>Técnico/a de Sistemas y protección de datos</b>
<b>TITULACIÓN</b>		300
<b>ESPEC</b>	<b>ESPEC. GENERAL</b>	125
<b>EXPER.</b>		75
<b>MANDO</b>		0
<b>REPERC.</b>		150
<b>E. INT</b>		75
<b>E.FIS</b>		0
<b>PENOSIDAD</b>		0
<b>PELIGROSIDAD</b>		0
<b>JORNADA</b>		25
<b>DEDIC.</b>		25
<b>TOTAL</b>		<b>775</b>

#### **QUINTO. Creación del puesto de trabajo de la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales:**

Nombre del puesto de trabajo: Jefe/a de Servicio de Servicios Sociales

- Unidad/Servicio: Servicios Sociales
- Titulares: 1
- Jornada: especial dedicación
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales
- Dedicación/Incompatibilidad: Exclusiva/Total
- Titulación/Especialidad: Título universitario de Grado o Licenciatura en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Sociología, Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública, o grado equivalente.
- Provisión: Concurso especial (C.E), Libre designación (L.D)
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: A1/A2
- Complemento de destino: 26



- Complemento específico: 1500
- Responsabilidades generales: Dirigir y coordinar el desarrollo y funcionamiento global del Área de Servicios Sociales, incluido en éste el nivel primario (Servicios Sociales Comunitarios) y el nivel de servicios sociales especializados (Equipos de Tratamiento a Familias con Menores, Centro de la Mujer, Centro de Adicciones, Centros de Día, Viviendas de la Tercera Edad).
- Tareas más significativas:
  - Instrucción y tramitación de expedientes administrativos en materia de servicios sociales, incluyendo requerimientos, informes, propuestas de resolución y actos de trámite.
  - Emisión de informes técnicos y administrativos con efectos en la resolución de procedimientos de prestaciones, ayudas económicas, subvenciones, autorizaciones y otros servicios municipales.
  - Formulación de propuestas de resolución, decretos y acuerdos en el ámbito de los servicios sociales, con impacto directo en derechos de la ciudadanía.
  - Supervisión y control de la legalidad de los procedimientos administrativos del área, garantizando su adecuación a la normativa estatal y autonómica.
  - Participación en órganos colegiados, comisiones técnicas y mesas de contratación, con capacidad de valoración técnica y administrativa.
  - Conformación de facturas y supervisión del gasto público, en el marco de la normativa presupuestaria y de contratación.
  - Acceso, tratamiento y custodia de datos especialmente protegidos, derivados de expedientes de menores, violencia de género, dependencia, adicciones y otros ámbitos sensibles.
  - Firma de documentos administrativos en el ámbito de sus competencias y por delegación de la autoridad competente.
  - Dirección funcional, organización y control del personal funcionario adscrito al área.
  - Supervisión y elaboración de memorias técnicas, informes de gestión, estudios, estadísticas y propuestas normativas del área.
  - Elaboración, seguimiento y justificación técnica de proyectos subvencionados, así como vigilancia de convocatorias de subvenciones.
  - Gestión y evaluación del Plan Concertado y otros programas sociales.
  - Elaboración de propuestas de gasto y colaboración en la elaboración del presupuesto anual.
  - Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y seguimiento de contratos del área, incluido el Servicio de Ayuda a Domicilio.
  - Aplicación de medidas de prevención de riesgos laborales y cumplimiento de normativa de protección de datos.
  - Coordinación y supervisión del uso de aplicaciones informáticas del área (SIUSS, SIRMI, SIMIA, NETGEFYS, etc.).
  - Impulso de la transformación digital y garantía del uso adecuado de TIC en los procedimientos del área.
  - Garantía de una atención adecuada a la ciudadanía en asuntos propios del área.
  - Control de tareas y procesos internos para asegurar la calidad del servicio.



- Representación técnica e institucional del Ayuntamiento en asuntos del área y en relaciones con otras administraciones.
- Seguimiento de convenios y coordinación con entidades públicas colaboradoras.
- Actualización normativa permanente y difusión de instrucciones, protocolos y comunicaciones al personal del área.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

PUESTO		Jefe/a Servicios Sociales
TITULACIÓN		500
ESPEC	ESPEC. GENERAL	200
EXPER.		150
MANDO		150
REPERC.		300
E. INT		100
E.FIS		0
PENOSIDAD		0
PELIGROSIDAD		0
JORNADA		0
DEDIC.		100
TOTAL		1500

#### SEXTO. Creación del puesto de trabajo de Agente de Igualdad:

Nombre del puesto de trabajo: Agente de Igualdad

- Unidad/Servicio: Servicios Sociales, Centro Municipal de Información a la Mujer
- Titulares: 1
- Jornada: ordinaria
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales, Jefatura Servicios Sociales
- Dedicación/Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente.
- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: A2
- Complemento de destino: 24
- Complemento específico: 850
- Responsabilidades generales: Intervención técnica en materia de igualdad y violencia de género, mediante atención directa a la ciudadanía, coordinación de recursos



especializados, y desarrollo de acciones comunitarias, formativas y administrativas vinculadas a las políticas municipales de igualdad.

- Tareas más significativas:
  - Atención individualizada y seguimiento a las personas usuarias mediante la atención personal, telefónica o por escrito.
  - Emisión de informes técnicos con efectos en procedimientos administrativos, especialmente los relativos a acreditación de situaciones de violencia de género, vulnerabilidad o riesgo social.
  - Participación en la instrucción y tramitación de expedientes administrativos vinculados a ayudas, recursos, derivaciones o programas municipales de igualdad.
  - Formulación de propuestas técnicas en procedimientos administrativos, incluidas propuestas de resolución en el ámbito de igualdad y violencia de género.
  - Acceso, tratamiento y custodia de datos especialmente protegidos, derivados de expedientes de violencia de género, menores, situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
  - Participación en órganos colegiados, comisiones técnicas y mesas de coordinación institucional, con capacidad de valoración técnica.
  - Firma de documentos administrativos en el ámbito de sus competencias y por delegación de la autoridad competente.
  - Coordinación de la atención específica a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de especial vulnerabilidad
  - Información y orientación sobre recursos, servicios y actividades en materia de igualdad.
  - Organización y seguimiento de acciones formativas, campañas y actividades comunitarias.
  - Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los planes municipales de igualdad.
  - Fomento del asociacionismo y participación ciudadana de mujeres y colectivos por la igualdad.
  - Solicitud y gestión de informes técnicos y acreditaciones administrativas vinculadas a situaciones de riesgo o violencia.
  - Elaboración de informes, memorias y documentación técnica en las materias propias de su área.
  - Coordinación con otras áreas municipales y entidades externas para actuaciones transversales.
  - Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
  - Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

<b>PUESTO</b>		<b>Agente Igualdad</b>
<b>TITULACIÓN</b>		300
<b>ESPEC</b>	<b>ESPEC. GENERAL</b>	150
<b>EXPER.</b>		100



<b>MANDO</b>	0
<b>REPERC.</b>	200
<b>E. INT</b>	75
<b>E. FIS</b>	0
<b>PENOSIDAD</b>	25
<b>PELIGROSIDAD</b>	0
<b>JORNADA</b>	0
<b>DEDIC.</b>	0
<b>TOTAL</b>	<b>850</b>

### **SÉPTIMO. Creación del puesto de trabajo de la Jefatura del Área de Turismo:**

Nombre del puesto de trabajo: Jefe/a del Área de Turismo

- Unidad/Servicio: Área de Turismo, Patronato de Turismo
- Titulares: 1
- Jornada: especial dedicación
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de Turismo
- Dedicación/Incompatibilidad: Exclusiva/Total
- Titulación/Especialidad: Grado, Diplomatura o equivalente en Turismo, Administración y Dirección de Empresas, Comunicación, Gestión y Administración Pública e Historia.
- Provisión: Concurso especial (C.E), Libre designación (L.D)
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: A1/A2
- Complemento de destino: 25
- Complemento específico: 1400
- Responsabilidades generales: Dirección técnica del área de Turismo, incluyendo la planificación, ejecución y evaluación de la política turística municipal, así como la gestión integral del Patronato de Turismo, con funciones de asesoramiento, coordinación institucional y supervisión de proyectos, recursos y personal. En el desempeño se incluye la dirección operativa del equipo adscrito, la elaboración y control del presupuesto anual y la coordinación del Plan de Acción y del Balance Anual de actuaciones del Patronato.
- Tareas más significativas:
  - Instrucción y tramitación de expedientes administrativos en materia de turismo, incluyendo requerimientos, informes, propuestas de resolución y actos de trámite.
  - Emisión de informes técnicos y administrativos con efectos en la resolución de procedimientos relacionados con subvenciones, convenios, certificaciones de calidad turística, autorizaciones y otros servicios municipales.
  - Formulación de propuestas de resolución, decretos y acuerdos en el ámbito de turismo, especialmente en materia de contratación, subvenciones, convenios y planificación turística.



- Supervisión y control de la legalidad de los procedimientos administrativos del área, garantizando su adecuación a la normativa estatal y autonómica.
- Participación en órganos colegiados, comisiones técnicas y mesas de contratación, con capacidad de valoración técnica y administrativa.
- Conformación de facturas y supervisión del gasto público, en el marco de la normativa presupuestaria y de contratación.
- Firma de documentos administrativos en el ámbito de sus competencias y por delegación de la autoridad competente.
- Dirección técnica del Patronato Municipal de Turismo, incluyendo la coordinación de su actividad administrativa y operativa.
- Representación institucional del Ayuntamiento en ferias, foros y redes de cooperación turística.
- Dirección de Oficinas y Puntos de Información Turística, incluyendo gestión de turnos de trabajo, atención a incidencias, sugerencias y reclamaciones.
- Coordinación, control y supervisión de las tareas y procesos del personal adscrito.
- Elaboración, control y seguimiento del presupuesto anual del Patronato Municipal de Turismo.
- Gestión de subvenciones, ayudas y convenios con otras administraciones, entidades y agentes del sector (Plan de Sostenibilidad, Municipio Turístico, Plan de Concertación con Diputación Provincial, entre otros).
- Elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Acción anual del Patronato y del Balance Anual de Actuaciones.
- Elaboración de planes estratégicos y operativos de turismo a nivel municipal.
- Tramitación administrativa ante el Departamento de Contratación de las actuaciones del Patronato según su tipología y cuantía; redacción de pliegos técnicos de suministros, servicios e infraestructuras de índole o con repercusión turística
- Redacción de informes técnicos, propuestas y documentación en las materias de su competencia.
- Generación, estudio y análisis de estadísticas e indicadores de impacto turístico incluyendo elaboración de informes de resultados con emisión de conclusiones operativas.
- Control y seguimiento de contratos, servicios y suministros vinculados al área de turismo.
- Redacción de notas de prensa de las actividades que desarrolla el Patronato de Turismo
- Gestión de certificaciones y sistemas de calidad turística ("Q", SICTED,
- Gestión de indicadores y requisitos de la Red Nacional de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI)
- Organización de campañas de promoción turística, tanto a nivel nacional como internacional.
- Desarrollo de campañas de promoción con touroperadores, medios de comunicación y público tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Colaboración en acciones con entes supramunicipales (Turespaña, Turismo Andaluz, Patronato Provincial).



- Atención y organización de programa para visitas de periodistas, turoperadores, agentes de viajes, etc.
- Coordinación de contenidos, supervisión y seguimiento de contenidos de artículos periodísticos, inserciones promocionales, manuales y folletos de promoción; control de stock y logística del material de divulgación.
- Seguimiento y supervisión de contenidos de la web turística [www.visitalmunecar.es](http://www.visitalmunecar.es)
- Representación del Patronato en eventos de promoción y planificación turística; estudio y análisis de destinos competidores.
- Interlocución permanente con el sector turístico local y agentes socioeconómicos.
- Organización de los Premios Anuales de Turismo.
- Asistencia a reuniones en materia turística a nivel local, comarcal, provincial y autonómico.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

PUESTO		Jefe/a del Área de Turismo
TITULACIÓN		500
ESPEC	ESPEC. GENERAL	200
EXPER.		150
MANDO		100
REPERC.		225
E. INT		75
E.FIS		0
PENOSIDAD		0
PELIGROSIDAD		0
JORNADA		50
DEDIC.		100
<b>TOTAL</b>		<b>1400</b>

## OCTAVO. Creación del puesto de trabajo de la Jefatura del Área de Deportes:

Nombre del puesto de trabajo: Jefe/a del Área de Deportes

- Unidad/Servicio: Área de Deportes
- Titulares: 1
- Jornada: especial dedicación
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de Deportes
- Dedicación/Incompatibilidad: Exclusiva/Total



- Titulación/Especialidad: Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente.
- Provisión: Concurso especial (C.E), Libre designación (L.D)
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: A1/A2
- Complemento de destino: 25
- Complemento específico: 1400
- Responsabilidades generales: Dirección técnica del área de Deportes, con responsabilidad en la planificación, gestión y evaluación de la política deportiva municipal, incluyendo la coordinación de instalaciones, programas, convenios y subvenciones, así como la supervisión técnica y administrativa del servicio y del personal adscrito.
- Tareas más significativas:
  - Instrucción y tramitación de expedientes administrativos en materia deportiva, incluyendo requerimientos, informes, propuestas de resolución y actos de trámite.
  - Emisión de informes técnicos y administrativos con efectos en la resolución de procedimientos relacionados con subvenciones, convenios, autorizaciones de uso de instalaciones deportivas y otros servicios municipales.
  - Formulación de propuestas de resolución, decretos y acuerdos en el ámbito de deportes, especialmente en materia de contratación, subvenciones, convenios y planificación deportiva.
  - Supervisión y control de la legalidad de los procedimientos administrativos del área, garantizando su adecuación a la normativa estatal y autonómica.
  - Participación en órganos colegiados, comisiones técnicas y mesas de contratación, con capacidad de valoración técnica y administrativa.
  - Conformación de facturas y supervisión del gasto público, en el marco de la normativa presupuestaria y de contratación.
  - Firma de documentos administrativos en el ámbito de sus competencias y por delegación de la autoridad competente.
  - Acceso, tratamiento y custodia de datos especialmente protegidos, especialmente en actividades deportivas con menores o colectivos vulnerables.
  - Elaboración de planes estratégicos y operativos en materia deportiva.
  - Redacción de informes técnicos y propuestas en el área de sus competencias.
  - Gestión y supervisión de los expedientes administrativos del área.
  - Gestión de subvenciones públicas: solicitud, seguimiento y justificación económica y técnica.
  - Preparación, tramitación y seguimiento de convenios con entidades deportivas, educativas y otras administraciones.
  - Coordinación de la programación deportiva municipal: actividades, eventos, escuelas deportivas y competiciones.
  - Supervisión técnica y administrativa de las instalaciones deportivas municipales, incluyendo horarios, mantenimiento y atención al público.



- Control y seguimiento de contratos, servicios y suministros vinculados al área de deportes.
- Interlocución institucional con federaciones, clubes, asociaciones y otros agentes del sector deportivo.
- Evaluación de indicadores de impacto y elaboración de estadísticas e informes de resultados.
- Coordinación y supervisión del personal adscrito al área de servicio de deportes.
- Impulso de proyectos de mejora, innovación y accesibilidad en el ámbito deportivo.
- Otras funciones pertenecientes a su categoría profesional, que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

PUESTO		Jefe/a del Área de Turismo
TITULACIÓN		500
ESPEC	ESPEC. GENERAL	200
EXPER.		150
MANDO		100
REPERC.		225
E. INT		50
E.FIS		25
PENOSIDAD		0
PELIGROSIDAD		0
JORNADA		50
DEDIC.		100
TOTAL		1400

### **NOVENO. Creación del puesto de trabajo de Conserje con jornada a turnos (M/T):**

Nombre del puesto de trabajo: Conserje con jornada a turnos (M/T)

- Unidad/Servicio: Alcaldía / Secretaría / Cultura / Deportes / Medio ambiente / Mantenimiento / Tenencia de Alcaldía de La Herradura
- Titulares: 20
- Naturaleza jurídica: Funcionarial
- Jornada: Turno abierto, jornada flexible
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada competente, Jefatura de Servicio, Jefatura de Área
- Dedicación: Normal
- Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: —
- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: no singularizado (NS)



- Grupo/Subgrupo: E (agrupaciones profesionales)
- Complemento de destino: 13
- Complemento específico: 400
- Responsabilidades generales: Realizar las tareas propias de conserjería de las instalaciones asignadas, entre las que se encuentran tareas de apoyo, vigilancia básica, taquilla y gestión de accesos, atención al público, control y mantenimiento elemental en las instalaciones municipales, garantizando su operatividad cotidiana dentro del ámbito propio del puesto.
- Tareas más significativas:
  - Control de accesos a las instalaciones, atención al público, orientación a usuarios y vigilancia básica de dependencias.
  - Custodia de llaves, apertura y cierre de edificios, supervisión del estado general de las instalaciones y comunicación de incidencias.
  - Custodia del mobiliario, máquinas, equipos y locales, velando por su uso adecuado.
  - Recepción, conservación y distribución de documentos, objetos y correspondencia asignada.
  - Traslado interno de mobiliario, material y enseres, así como apoyo logístico en actividades, actos y eventos municipales.
  - Realización de encargos relacionados con el servicio, dentro o fuera del edificio, cuando así se le encomiende.
  - Manejo de máquinas reproductoras, fotocopiadoras, encuadernadoras y equipos similares cuando sea autorizado.
  - Realización de tareas auxiliares básicas: archivo de documentación, atención telefónica, partes de incidencias, etc.
  - Control y uso adecuado de material administrativo.
  - Gestión de taquillas y recaudación cuando proceda: venta de entradas, emisión de billetes, cobro en efectivo o tarjeta, devolución de cambio, emisión de recibos, arqueo diario y custodia temporal de la recaudación bajo supervisión.
  - Elaboración de partes de taquilla, ingresos y documentación asociada.
  - Registro de incidencias, incluyendo anotación de anomalías, reparaciones realizadas y control de empresas externas que presten servicios (alarma, limpieza, plagas, extintores, etc.).
  - Control de recintos con contadores, motores eléctricos, calderas o instalaciones de gas, manteniéndolos cerrados y restringiendo el acceso a personal autorizado.
  - Ejecución de tareas básicas de mantenimiento:
    - Electricidad: cambio de bombillas, fluorescentes, cebadores, fusibles; sustitución de enchufes, interruptores, portalámparas; localización y reparación de averías eléctricas sencillas; montaje de alargadores.
    - Fontanería: ajuste de grifos y desagües; cambio de grifos, llaves de paso, cisternas, brazos y rociadores de duchas; desatascos básicos; reparación de inodoros; descalcificación de rociadores; control de presión de bombas; regulación de presostatos.



- Carpintería y cerrajería: engrase de cerraduras y bisagras; cambio urgente de pomos y cerraduras; reparación de puertas, persianas y elementos similares cuando sea posible.
- Albañilería y pintura: repintado de zonas deterioradas, reparación de pequeñas peladuras o rozaduras, colocación de cuadros y perchas, tapado de agujeros.
- Control periódico del funcionamiento de grifos, duchas, váteres, luminarias, enchufes, focos e interruptores, comunicando incidencias cuando proceda.
- Ahorro energético: supervisión del uso adecuado de luces, radiadores, ventiladores y otros elementos eléctricos.
- Puesta en marcha y desconexión de sistemas de calefacción central cuando proceda, siguiendo las indicaciones técnicas.
- Mantenimiento básico de zonas ajardinadas cuando existan: riego manual, retirada de hojas y ramas, limpieza superficial y comunicación de incidencias.
- Desembozo de lavabos, urinarios y bajantes por su parte inferior cuando sea necesario.
- Colaboración con otros subalternos y personal municipal en tareas comunes o complementarias.
- Comunicación a los superiores de la falta de herramientas o materiales necesarios para el desempeño de las tareas.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en la normativa aplicable a la actividad profesional.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

PUESTO	Conserje con jornada a turnos (M/T)
TITULACIÓN	100
ESPEC. GENERAL	0
EXPER.	50
MANDO	0
REPERC.	50
E. INT	0
E.FIS	50
PENOSIDAD	25
PELIGROSIDAD	0
JORNADA	125
DEDIC.	0
TOTAL	400

#### DÉCIMO. Modificación puestos de trabajo de Informador/a Turístico/a

Nombre del puesto de trabajo: Informador/a Turístico/a (M/T)

- Unidad/Servicio: Turismo
- Titulares: 3



- Naturaleza jurídica: Funcionarial
- Jornada: Turno abierto, jornada flexible
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada competente en materia de turismo.
- Dedicación: Normal
- Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o titulación equivalente a la misma.
- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: no singularizado (NS)
- Grupo/Subgrupo: C2
- Complemento de destino: 14
- Complemento específico: 480
- Responsabilidades generales: Atención e información turística presencial y multicanal, garantizando un servicio de calidad en las Oficinas y Puntos de Información Turística. Colabora en la promoción turística del municipio, en la gestión de materiales y datos estadísticos, y en el apoyo operativo a las acciones y eventos del Patronato de Turismo. Asegura el cumplimiento de los procedimientos, protocolos y estándares de atención al visitante.
- Tareas más significativas:
  - Apertura y cierre de las Oficinas y Puntos de Información Turística del municipio en los horarios establecidos en base a las diferentes temporadas establecidas.
  - Control e inventario del almacén de turismo.
  - Atender y gestionar las llamadas telefónicas que se reciban en las OIT y PIT del municipio.
  - Asesorar a los visitantes sobre las posibilidades de ocio, cultura y turismo existentes en el municipio. distribuyendo entre los visitantes el material de interés turístico y didáctico que esté disponible, así como facilitando el acceso a las herramientas tecnológicas relacionadas
  - Asistir idiomáticamente a los visitantes de OIT y PIT.
  - Complimentar encuestas, registros de visitantes y otros datos estadísticos que sean establecidos, según los protocolos establecidos por el Patronato de Turismo de Almuñécar.
  - Recabar la información oportuna y dar salida a las peticiones de información turística que se reciben en la OIT y PIT (telefónicamente, por correo postal, por correo electrónico o cualquier otro medio).
  - Preparar el material divulgativo que el Patronato de Turismo necesite para sus diferentes acciones de promoción.
  - Programar, coordinar y realizar actuaciones puntuales dirigidas directamente a la promoción y dinamización del turismo en el municipio.
  - Apoyar al resto de Departamentos del Patronato de Turismo.
  - Asistir, cuando así sea requerido por el Patronato de Turismo, a jornadas, ferias, presentaciones y otros eventos de índole turística o de índole institucional, con objeto de divulgar los recursos e infraestructuras turísticas del municipio.



- Atender, cuando así sea requerido por el Patronato de Turismo, las visitas que agentes de viajes, periodistas, etc., en base a las directrices que se indiquen desde el Patronato de Turismo.
- Atención y gestión de redes sociales, apps y página web del Patronato de Turismo de Almuñécar.
- Participar en las acciones formativas y reuniones de coordinación para los que haya sido convocado de forma general o específica.
- Notificar a los/las responsables cualquier incidencia inherente al servicio.
- Realización de las tareas administrativas requeridas por los procedimientos del servicio.
- Atender con diligencia todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el/la responsable del servicio, en el marco y ejercicio lógico de su actividad. Verificación de horarios, tarifas, accesos, eventos, incidencias y recursos turísticos para garantizar que la información facilitada al visitante es correcta y actualizada.
- Coordinación básica con otros servicios municipales (Cultura, Deportes, Mantenimiento, Policía Local) para resolver dudas del visitante o comunicar incidencias que afecten a la experiencia turística.
- Gestión de reservas o inscripciones cuando el Patronato organice visitas guiadas, actividades o eventos que requieran control de participantes.
- Supervisión del estado del punto de información: orden, limpieza, reposición de folletos, funcionamiento de equipos informáticos y elementos expositivos.
- Atención a quejas y sugerencias, registrándolas y trasladándolas según el protocolo de calidad turística.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en la normativa aplicable a la actividad profesional.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

<b>PUESTO</b>	<b>Informador/a Turístico/a (M/T)</b>
<b>TITULACIÓN</b>	175
<b>ESPEC. GENERAL</b>	25
<b>EXPER.</b>	30
<b>MANDO</b>	0
<b>REPERC.</b>	50
<b>E. INT</b>	50
<b>E.FIS</b>	0
<b>PENOSIDAD</b>	25
<b>PELIGROSIDAD</b>	0
<b>JORNADA</b>	125
<b>DEDIC.</b>	0
<b>TOTAL</b>	<b>480</b>



## ÚNDECIMO. Creación puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a

### Nombre del puesto de trabajo: Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a

- Unidad/Servicio: Servicio de Ingeniería
- Titulares: 1
- Naturaleza jurídica: Funcionarial
- Jornada: Ordinaria
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de Ingeniería, Jefatura de Ingeniería
- Dedicación: Preferente esporádica
- Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: Titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, u otro título equivalente en Ingeniería Técnica en Topografía o Ingeniería en Geomática y Topografía
- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: no singularizado (NS)
- Grupo/Subgrupo: A2
- Complemento de destino: 24
- Complemento específico: 850
- Responsabilidades generales: Responsable de la realización, supervisión y control de los trabajos topográficos, cartográficos y geomáticos necesarios para la planificación, ejecución y seguimiento de actuaciones urbanísticas, obras municipales, infraestructuras y servicios públicos, garantizando la exactitud técnica de la información territorial y su adecuada integración en los sistemas municipales.
- Tareas más significativas:
  - Realización de levantamientos topográficos, replanteos y mediciones necesarias para proyectos de obras, urbanización, infraestructuras y servicios municipales.
  - Elaboración, comprobación y actualización de planos topográficos, cartografía municipal y documentación gráfica asociada a proyectos técnicos, establecer y comprobar alineaciones y rasantes de las vías públicas, según planeamiento vigente.
  - Apoyo técnico al resto de servicios municipales en materias relacionadas con la topografía y la geomática.
  - Control y supervisión topográfica de la ejecución de obras municipales, verificando alineaciones, rasantes, superficies, volúmenes y mediciones.
  - Elaboración de informes técnicos, memorias, certificaciones y documentación complementaria relacionada con su ámbito de actuación.
  - Gestión, mantenimiento y actualización de bases de datos cartográficas, sistemas de información geográfica (SIG) y archivos gráficos municipales.
  - Colaboración en la redacción y revisión de proyectos técnicos y estudios previos que requieran soporte topográfico o geomático.
  - Asistencia técnica en expropiaciones, deslindes, replanteos de parcelas, mediciones de fincas y comprobaciones de límites y superficies.



- Apoyo técnico en procedimientos administrativos relacionados con licencias urbanísticas, disciplina urbanística, patrimonio municipal del suelo y planeamiento.
- Manejo de equipos topográficos, estaciones totales, GPS/GNSS, drones u otros instrumentos de medición, así como del software técnico específico.
- Coordinación con empresas externas, direcciones facultativas y otros técnicos en actuaciones que requieran trabajos topográficos.
- Participación en reuniones técnicas, comisiones y grupos de trabajo cuando sea requerido.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Resolución de incidencias técnicas relacionadas con su ámbito profesional, informando a su superior jerárquico de las mismas.
- Atención e información al público y al personal municipal en materias propias de su competencia, cuando proceda.
- Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el órgano competente municipal dentro de su ámbito profesional.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en la normativa aplicable a la actividad profesional.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriormente descritas.

<b>PUESTO</b>	Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a
<b>TITULACIÓN</b>	300
<b>ESPEC. GENERAL</b>	125
<b>EXPER.</b>	125
<b>MANDO</b>	25
<b>REPERC.</b>	150
<b>E. INT</b>	75
<b>E.FIS</b>	0
<b>PENOSIDAD</b>	0
<b>PELIGROSIDAD</b>	25
<b>JORNADA</b>	0
<b>DEDIC.</b>	25
<b>TOTAL</b>	<b>850</b>

## **DUODÉCIMO. Creación puesto de trabajo de Encargado/a de Servicio de Parques y Centros Zoológicos**

Nombre del puesto de trabajo: Encargado/a de Servicio de Parques y Centros Zoológicos

- Unidad/Servicio: Concejalía Delegada en materia de Parques
- Titulares: 1
- Naturaleza jurídica: Laboral
- Jornada: Flexible



- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de Parques, Jefatura Servicio Medio Ambiente
- Dedicación: Preferente habitual
- Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar.
- Provisión: Concurso especial (C.E), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: III.2
- Complemento específico: III.2
- Responsabilidades generales: Responsable de la organización, supervisión y coordinación del personal adscrito al Parque Ornitológico Loro Sexi y al Acuario Municipal de Especies Mediterráneas, garantizando la correcta operatividad, funcionamiento diario y adecuada prestación de los servicios públicos asociados a ambos centros. Asimismo, se encargará de la gestión administrativa, el control de recursos materiales, la coordinación con empresas externas y el seguimiento de incidencias, asegurando el cumplimiento de la normativa municipal y de los estándares de calidad del servicio.
- Tareas más significativas:
  - Organización, supervisión y coordinación del personal del Parque Ornitológico Loro Sexi y al Acuario Municipal de Especies Mediterráneas.
  - Planificación y control de turnos, horarios, cuadrantes y necesidades de servicio del personal a su cargo.
  - Supervisión del estado general de las instalaciones, equipamientos, infraestructuras y espacios públicos de los centros.
  - Gestión y seguimiento de incidencias relacionadas con mantenimiento, limpieza, seguridad, accesibilidad y funcionamiento general.
  - Coordinación con los servicios municipales competentes (mantenimiento, obras, parques y jardines, limpieza, etc.) para la resolución de incidencias.
  - Coordinación con las empresas externas responsables del cuidado y manejo de la fauna.
  - Supervisión del funcionamiento de las taquillas de ambos centros, incluyendo la organización del personal, el control de accesos y la correcta atención al público.
  - Control y verificación de la recaudación diaria, arqueos, cierres de caja y entrega de ingresos conforme a los procedimientos municipales.
  - Supervisión del cumplimiento de los protocolos de cobro, emisión de entradas, gestión de bonos o tarifas especiales y registro de visitantes.
  - Control y gestión de suministros, materiales, herramientas y recursos necesarios para el funcionamiento de los centros.
  - Elaboración de partes de incidencias, solicitudes de actuación y documentación relacionada con la actividad del servicio.
  - Supervisión del cumplimiento de las normas internas de funcionamiento, seguridad y atención al público.
  - Atención e información al público y al personal municipal en materias propias del ámbito del servicio.



- Colaboración en la organización de actividades, visitas, eventos o actuaciones municipales que se desarrollen en los centros.
- Cumplimentación de las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Participación en reuniones de trabajo, grupos de coordinación y mesas técnicas cuando sea convocado/a.
- Resolución de problemas relacionados con su ámbito profesional, informando a su superior de las incidencias que se produzcan.
- Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el órgano competente municipal.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en la normativa aplicable a la actividad profesional.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

### **DECIMOTERCERO. Creación puesto de trabajo de Jefe/a Negociado de Parques y Centros Zoológicos**

Nombre del puesto de trabajo: Jefe/a Negociado de Parques y Centros Zoológicos

- Unidad/Servicio: Concejalía Delegada en materia de Parques
- Titulares: 1
- Naturaleza jurídica: Funcionarial
- Jornada: Flexible
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de Parques, Jefatura Servicio Medio Ambiente
- Dedicación: Preferente habitual
- Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar.
- Provisión: Concurso especial (C.E), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: C1
- Complemento de destino: 21
- Complemento específico: 625
- Responsabilidades generales: Responsable de la organización, supervisión y coordinación del personal adscrito al Parque Ornitológico Loro Sexi y al Acuario Municipal de Especies Mediterráneas, garantizando la correcta operatividad, funcionamiento diario y adecuada prestación de los servicios públicos asociados a ambos centros. Asimismo, se encargará de la gestión administrativa, el control de recursos materiales, la coordinación con empresas externas y el seguimiento de incidencias, asegurando el cumplimiento de la normativa municipal y de los estándares de calidad del servicio.
- Tareas más significativas:
  - Organización, supervisión y coordinación del personal del Parque Ornitológico Loro Sexi y al Acuario Municipal de Especies Mediterráneas.



- Planificación y control de turnos, horarios, cuadrantes y necesidades de servicio del personal a su cargo.
- Supervisión del estado general de las instalaciones, equipamientos, infraestructuras y espacios públicos de los centros.
- Gestión y seguimiento de incidencias relacionadas con mantenimiento, limpieza, seguridad, accesibilidad y funcionamiento general.
- Coordinación con los servicios municipales competentes (mantenimiento, obras, parques y jardines, limpieza, etc.) para la resolución de incidencias.
- Coordinación con las empresas externas responsables del cuidado y manejo de la fauna.
- Supervisión del funcionamiento de las taquillas de ambos centros, incluyendo la organización del personal, el control de accesos y la correcta atención al público.
- Control y verificación de la recaudación diaria, arqueos, cierres de caja y entrega de ingresos conforme a los procedimientos municipales.
- Supervisión del cumplimiento de los protocolos de cobro, emisión de entradas, gestión de bonos o tarifas especiales y registro de visitantes.
- Control y gestión de suministros, materiales, herramientas y recursos necesarios para el funcionamiento de los centros.
- Elaboración de partes de incidencias, solicitudes de actuación y documentación relacionada con la actividad del servicio.
- Supervisión del cumplimiento de las normas internas de funcionamiento, seguridad y atención al público.
- Atención e información al público y al personal municipal en materias propias del ámbito del servicio.
- Colaboración en la organización de actividades, visitas, eventos o actuaciones municipales que se desarrollen en los centros.
- Cumplimentación de las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Participación en reuniones de trabajo, grupos de coordinación y mesas técnicas cuando sea convocado/a.
- Resolución de problemas relacionados con su ámbito profesional, informando a su superior de las incidencias que se produzcan.
- Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el órgano competente municipal.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en la normativa aplicable a la actividad profesional.
- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

<b>PUESTO</b>	<b>Jefe/a Negociado de Parques y Centros Zoológicos</b>
<b>TITULACIÓN</b>	225
<b>ESPEC. GENERAL</b>	25
<b>EXPER.</b>	100
<b>MANDO</b>	50
<b>REPERC.</b>	100
<b>E. INT</b>	25



<b>E.FIS</b>	0
<b>PENOSIDAD</b>	0
<b>PELIGROSIDAD</b>	0
<b>JORNADA</b>	50
<b>DEDIC.</b>	50
<b>TOTAL</b>	<b>625</b>

#### **DECIMOCUARTO. Creación puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión de Subvenciones**

Nombre del puesto de trabajo: Técnico/a de Gestión de Subvenciones

- Unidad/Servicio: Intervención
- Titulares: 1
- Naturaleza jurídica: Funcionarial
- Jornada: Ordinaria
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de Hacienda, Interventor/a
- Dedicación: Ordinaria
- Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente.
- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: A2
- Complemento de destino: 21
- Complemento específico: 775
- Responsabilidades generales: Responsable de la planificación, coordinación, tramitación, seguimiento, control y justificación de las subvenciones municipales, tanto en su vertiente de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento como de subvenciones solicitadas a otras Administraciones.
- Tareas más significativas:
  - Planificación y coordinación interna de la gestión de subvenciones.
  - Análisis, estudio y valoración de convocatorias de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, organismos autónomos o entidades supramunicipales, determinando requisitos, obligaciones, plazos y viabilidad técnica y económica.
  - Redacción y preparación de solicitudes de subvenciones, incluyendo memorias justificativas, informes técnicos, presupuestos, cronogramas, indicadores, anexos y cualquier documentación exigida por la convocatoria.
  - Asesoramiento técnico a las áreas municipales en la preparación de proyectos subvencionables, interpretación de bases reguladoras, cumplimiento de requisitos y diseño de actuaciones financiables.



- Gestión integral de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento, realizando el seguimiento de la ejecución técnica y económica, control de plazos, recopilación de evidencias, certificaciones y documentación justificativa.
- Elaboración de informes técnicos y económicos relacionados con la tramitación, concesión, ejecución y justificación de subvenciones, así como informes de seguimiento y control.
- Tramitación administrativa completa de los expedientes de subvenciones municipales, tanto en su fase de concesión como de justificación, incluyendo la elaboración de propuestas de resolución, requerimientos, informes y comunicaciones.
- Control y supervisión del cumplimiento normativo, especialmente en materia de subvenciones.
- Coordinación con Intervención y Tesorería para la correcta imputación presupuestaria, fiscalización, reconocimiento de obligaciones y pagos vinculados a subvenciones.
- Mantenimiento y actualización de bases de datos y sistemas de información relacionados con la gestión de subvenciones, asegurando la trazabilidad y disponibilidad de la información.
- Preparación de documentación para auditorías y controles externos, incluyendo Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas, Intervención General del Estado, Junta de Andalucía u otros organismos.
- Seguimiento de indicadores y evaluación de resultados de los proyectos subvencionados, elaborando informes de impacto y cumplimiento de objetivos.
- Participación en reuniones técnicas, comisiones y grupos de trabajo relacionados con la gestión de subvenciones o financiación externa.
- Actualización permanente en normativa y procedimientos relacionados con subvenciones, fondos europeos, financiación pública y gestión económico administrativa.
- Coordinación, formación y asesoramiento a las Áreas del Ayuntamiento de los expedientes de concesión de subvenciones.
- Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el órgano competente municipal dentro de su ámbito profesional.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en la normativa aplicable a la actividad profesional.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriormente descritas.

<b>PUESTO</b>	<b>Técnico/a de Gestión de Subvenciones</b>
<b>TITULACIÓN</b>	300
<b>ESPEC. GENERAL</b>	100
<b>EXPER.</b>	100
<b>MANDO</b>	25
<b>REPERC.</b>	150
<b>E. INT</b>	75



<b>E.FIS</b>	0
<b>PENOSIDAD</b>	0
<b>PELIGROSIDAD</b>	0
<b>JORNADA</b>	0
<b>DEDIC.</b>	25
<b>TOTAL</b>	<b>775</b>

